

V. ANEXO 8

Expediente CDHDF/III/121/IZTP/16/P2994

Personas agraviadas: Adolescentes agraviados H1, H2, H3, H4, H5, H6, H7, H8, H9, H10, H11, H12, H13, H14 y H15.

1. Parte informativo de 4 de mayo de 2016, suscrito por el Jefe de Grupo de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que se señaló lo siguiente:

Siendo las 22:30 hrs., me encontraba en el área de la entrada principal para reportar a mi superior sobre las reubicaciones que se habían llevado con anterioridad, mismo que no reporté, ya que en el lugar se encontraban los familiares del adolescente [...], así como del Supervisor de Seguridad en turno [...] que entró con el funcionario de guardia nocturna, explicándoles a la familia sobre la situación de su adolescente; a lo cual autorizaron su ingreso, ingresando el que suscribe a la comunidad para pedirle al adolescente en mención y llevarlo al área de Jurídico, en esos momentos al pasar escuchó gritos en el dormitorio 3 de la comunidad 1, corriendo de inmediato a la comunidad 3 para ver qué sucedía, llegó al dormitorio 3 y afuera de este se encontraba en el piso el [Adolescente Agraviado H1] mismo que con anterioridad se había reubicado en ese dormitorio en estado semi inconsciente así como el [Adolescente Agraviado H2] afuera del dormitorio, ya en esos momentos los guías habían solicitado la camilla para llevarlo al servicio médico. Ingresé al dormitorio para ver si no habían más lesionados, reportándole al Supervisor de Seguridad que, de manera inmediata, se presentara en la comunidad.

2. Parte informativo de 4 de mayo de 2016, suscrito por un Guía Técnico de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que se señaló lo siguiente:

Siendo las 22:40 hrs., al encontrarme en el área de ruedo frente al dormitorio 3 de la Comunidad 1, escuché ruidos extraños al interior del mismo, por lo cual ingresé al dormitorio encontrando que los [Adolescente Agraviado H1] y [Adolescente Agraviado H2] eran golpeados con palos de escoba por sus compañeros de dormitorio, por tal motivo y con el apoyo de los demás guías técnicos que se encontraban cerca del lugar nos avocamos a contener a los adolescentes del dormitorio 3, así evitando que los demás adolescentes en cuestión continuaran siendo agredidos. Al salir del dormitorio el [Adolescente Agraviado H1] cae inconsciente al piso, ante lo cual se solicita el apoyo de una camilla así como del personal del área médica, presentándose al lugar la Dra. [...] y el enfermero [...], quienes le brindaron la primera atención médica e indicando que el adolescente lesionado fuera trasladado al área médica para su atención diagnosticando la doctora en primera instancia traumatismo craneoencefálico, solicitando que el adolescente fuera trasladado de urgencia a un hospital externo.

No omito mencionar que los [Adolescente Agraviado H1 y Adolescente Agraviado H2], por indicaciones del Lic. [...] fueron reubicados del dormitorio 5 de la comunidad 3 al dormitorio 3 de la comunidad 1 a las 21:30 horas [...].

Tomando conocimiento el Guía Técnico (Encargado de la Comunidad 1), Guía Técnico (Radio operador), Guía Técnico (Jefe de Grupo) y Guía Técnico (Supervisor de Seguridad).

3. Certificado de estado psicofísico del [Adolescente Agraviado H1], de 5 de mayo de 2016, suscrito por la Médica de la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del que se desprende lo siguiente:

23:15 horas

Exploración médica:

Masculino tranquilo, poco cooperador, hiporeactivo, responde a preguntas sencillas, ubicado en el medio, actitud libremente escogida, buena coloración e hidratación de mucosas y tegumentos, Pupilas isocóricas normorefléxicas, aliento no característico. En presencia de guía técnico.

Presenta herida en ceja derecha de 4 centímetros, herida en región occipital puntiforme, edema equimótico violáceo en ojo derecho, no valorable ojo por limitación bn (sic) a apertura múltiples equimosis irregulares en antebrazo y rodilla.

Clasificación Provisional: Pendiente clasificación.

4. Certificado de estado psicofísico de 5 de mayo de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado H11], suscrito por la Doctora adscrita a la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del que se desprende lo siguiente:

[Adolescente Agraviado H11] 02:11 horas.

Exploración Médica: Masculino tranquilo, cooperador, ubicado en el medio, actitud libremente escogida, buena coloración e hidratación de mucosas y tegumentos, marcha rectilínea. Pupilas isocóricas normorefléxicas, aliento no característicos. En presencia de guía técnico.

Presenta aumento de volumen y excoriación puntiforme en párpado superior izquierdo de aproximadamente 0.6 cm de diámetro.

Lesiones que tardan en sanar en menos de 15 días.

5. Certificado de estado psicofísico de 5 de mayo de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado H12], suscrito por la Doctora adscrita a la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del que se desprende lo siguiente:

[Adolescente Agraviado H2] 01:47 horas

Exploración Médica: Masculino tranquilo, cooperador, ubicado en el medio, actitud libremente escogida, buena coloración e hidratación de mucosas y tegumentos, marcha rectilínea. Pupilas isocóricas normorefléxicas, aliento no característicos. En presencia de guía técnico.

Cinco excoriaciones lineales en hombro y escapula izquierda de tres centímetros, dos de cuatro centímetros, una de cinco centímetros y una de seis centímetros. Presenta excoriación puntiforme en escapula izquierda con halo equimótico de 1 centímetros de diámetro.

Presenta excoriaciones puntiformes en región dorsal de mano izquierda, y excoriación puntiforme en dedo anular y meñique mano derecha.

Clasificación provisional: Lesión que tarda en sanar en menos de 15 días.

6. Constancia de hechos de 5 de mayo de 2016, elaborada por servidores públicos de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en la que se señalan las declaraciones de adolescentes del Dormitorio 3, Comunidad 1, de la que se desprende lo siguiente:

[Adolescente Agraviado H2], [...] menciona primero me ubicaron en el dormitorio junto con [Adolescente Agraviado H1] y todo estaba bien, los guías me preguntaron que si tenía problemas con el dormitorio 3, yo contesté que no, después aproximadamente como diez minutos se salieron los guías y posteriormente realizaron el pase de lista y cuando entramos el adolescente [Adolescente Agraviado H10] le llama a [Adolescente Agraviado H1] para que entre a las literas; yo no me di cuenta que estaban platicando, solo escuché un golpe, y vi que [Adolescente Agraviado H10] estaba golpeado a [Adolescente Agraviado H1] con las manos posteriormente se acercaron todos los del dormitorio y lo empezaron a golpear a [Adolescente Agraviado H1] con palos de escoba, cepillos de escoba y jaladores, entre los adolescentes que identifiqué como uno de los agresores apodado [Adolescente Agraviado H3], yo intenté separarlos y en ese momento los adolescentes del dormitorio me empezaron a golpear con palos de escoba, después entraron los guías para sacarme junto con [Adolescente Agraviado H1], los guías nos llevaron a servicio médico para certificación y atención, lo que pude ver que atendieron primero a [Adolescente Agraviado H1] por las lesiones que tenía.

[Adolescente Agraviado H10] de 18 años de edad [...] menciona que [Adolescente Agraviado H1] llegó al dormitorio y yo con los adolescentes del dormitorio le llamamos para explicarle lo de los aseos, después [Adolescente Agraviado H1] agredió a uno de los compañeros del dormitorio sin reconocer a quien, después todos los del dormitorio nos fuimos en contra de [Adolescente Agraviado H1] golpeándolo con palos y con las manos, por lo que yo me aparté y fue cuando entraron los guías a separarlos.

[Adolescente Agraviado H3], [...] de 20 años de edad [...] menciona que al momento de lo ocurrido en el dormitorio me encontraba en el baño, por lo que no me di cuenta de lo ocurrido, es todo lo que tengo que decir.

[Adolescente Agraviado H12], de 17 años de edad [...] menciona que llegó [Adolescente Agraviado H1] todos los del dormitorio nos acercamos con él, diciéndole como se hacen los aseos en el dormitorio, [Adolescente Agraviado H1] le pegó en la cara a otro chavo y todos le empezamos a pegar con las manos, yo estaba en mi cama, entraron los guías y nos pusieron sentados en el dormitorio.

[Adolescente Agraviado H11], de 19 años de edad [...] menciona, ubican a [Adolescente Agraviado H1] a nuestro dormitorio, le explicamos de los aseos que se hacen en el dormitorio, me aventó el cepillo de la escoba y me pegó en la ceja, me metí al baño a enjuagarme, no vi quienes le pegaron, entraron al dormitorio, aproximadamente 25 guías, sacaron a [Adolescente Agraviado H1] y a nosotros nos tranquilizaron.

[Adolescente Agraviado H8], de 16 años de edad, menciona, estaba acostado, de repente escuché un golpe y me paré, y un guía entró a sacar a [Adolescente Agraviado H1].



[Adolescente Agraviado H13], de 17 años de edad, [...] menciona, iba entrando de la cuenta, me dolía la cabeza, y escuché los chingadazos, me desperté y me di cuenta que entró seguridad y vi que sacaron a un chavo.

[Adolescente Agraviado H7], de 18 años de edad [...] menciona, pasando la cuenta me fui a dormir, escuché que entraron los guías y en ese momento me levanté y vi aproximadamente a 10 guías y nos dijeron que nos formáramos los del dormitorio para ver qué había pasado, sólo sé que le pegaron a [Adolescente Agraviado H1].

[Adolescente Agraviado H14], de 17 años de edad, menciona, que estaba dormido y no me di cuenta de lo que pasó, solamente vi que entraron los guías y nos dijeron a los del dormitorio que nos sentáramos.

[Adolescente Agraviado H4], de 20 años de edad, menciona, integraron al dormitorio 3 a [Adolescente Agraviado H1] y a [Adolescente Agraviado H2], pasaron la cuenta y tomé mi chocho y me quedé dormido, solamente me di cuenta cuando entraron los guías y nos dijeron a los del dormitorio que nos sentáramos.

[Adolescente Agraviado H9], de 19 años de edad, [...] comenta, que sólo vio cuando pasaron la cuenta y vi que ubicaron al [...] y a [Adolescente Agraviado H2] y se quedaron parados en la puerta de la entrada y después de ahí esperé a que me pasaran al [...], yo me fui a mi cama a dormir y sólo vi que el [...] traía un palo de escoba para apalear a la banda, me percaté que él [...] le quería pegar con un palo de escoba al [Adolescente Agraviado H11], y escuché que él [...] le dijo al [...] que no le pegara a la banda con el palo que se relajara y después el [Adolescente Agraviado H2] junto con el [...] empezaron a tirar palazos a donde cayeran, yo vi que el [...] le pegó a [Adolescente Agraviado H11] y en ese momento entraron los guías a separarnos y me di cuenta que al [...] lo sacaron del dormitorio.

[Adolescente Agraviado H5], de 17 años de edad, comenta, yo estaba dormido, solo sé que le pegaron a [Adolescente Agraviado H1], pero no sé quién.

[Adolescente Agraviado H6], de 18 años de edad [...] comenta, vi cuando llegó al dormitorio [Adolescente Agraviado H1] [...], le llamó [...] y [Adolescente Agraviado H10] [...], le dijeron que harían los aseos del dormitorio, y hasta del ruedo, [Adolescente Agraviado H1] se negó, y [Adolescente Agraviado H10] [Adolescente Agraviado H3], [Adolescente Agraviado H11] y [Adolescente Agraviado H12] le pegaron; [Adolescente Agraviado H12] le dio un golpe al [...]. [...] le pegó con un palo a [...] y [Adolescente Agraviado H10] y [...] agarraron otro palo y le pegaron a [Adolescente Agraviado H1]; entraron los guías.

7. Oficio sin número, de 5 de mayo de 2016, suscrito por la Doctora adscrita al Servicio Médico de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que se informó lo siguiente:

a) Estamos imposibilitados en realizar el Certificado de Estado Físico del [Adolescente Agraviado H1] que nos solicita, dado que el adolescente en comento se encuentra hospitalizado en el servicio de urgencias del Hospital General de México.

b. Relativo a la clasificación de lesiones, aún no estamos en condiciones de emitirla, hasta que le sea realizado al adolescente el estudio de imagenología TAC de Cráneo y

valoración médica del médico especialista en *Neurología para valorar grado de daño encefálico* y por *Ofthalmología para valorar daño de ojo derecho*.

8. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

El día de la fecha este Organismo tuvo conocimiento que en la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes se había suscitado una agresión hacia el [Adolescente Agraviado H1], por lo que siendo aproximadamente las 11:50 horas e del 6 de mayo del año 2016, acudimos al interior de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes a fin de recabar mayores datos y verificar el estado de salud del [Adolescente Agraviado H1].

Una vez que arribamos al lugar, fuimos atendidos por la Directora de la Comunidad, quien en compañía de la Jefa de la Unidad Departamental del Área Jurídica, el Subdirector Técnico y el Subdirector de Seguridad informó que la noche del 4 de mayo de 2016 se realizó la reubicación del [Adolescente Agraviado H1] y el [Adolescente Agraviado H2] al dormitorio 3 del Patio 1 de la Comunidad, en el que se encontraban 14 o 15 adolescentes, por lo que minutos después los Guías Técnicos encargados de la seguridad del área se percataron del disturbio e ingresaron al dormitorio a verificar la situación, encontrando lesionado al [Adolescente Agraviado H1], por lo que éste fue conducido al área médica de la Comunidad para recibir la atención que requiriera.

Agregó que el conflicto fue controlado por los Guías Técnicos de la Comunidad y que por indicación médica del personal adscrito a la Unidad Médica de la Institución el [Adolescente Agraviado H1] fue trasladado al Hospital General para su tratamiento, asimismo, personal del Área Jurídica presentó la denuncia de los hechos ante el Responsable de la Agencia Cuauhtémoc 8.

Respecto de la razón de la reubicación del agraviado fue la intención de reincorporarlo en el dormitorio 3 del Patio 1, ya que con anterioridad allí se encontraba, pero que estuvo un mes o mes y medio ubicado en el Patio 3 a petición propia.

Posteriormente, la servidora pública informó que a fin de resguardar el lugar en donde ocurrieron los hechos los adolescentes ubicados en el dormitorio 3 del Patio 1 fueron ubicados de manera temporal en el Patio 3 de la Comunidad, lugar en el que se encontraban bien.

[...] Se entrevistó al [Adolescente Agraviado H10], quien refirió ser el de mayor antigüedad en el dormitorio y que conocía al [Adolescente Agraviado H1], ya que había estado ubicado con él y sus compañeros con anterioridad, pero que desconocía por qué razón estuvo un rato en el Patio 3 –un mes aproximadamente–.

En relación con los hechos refirió que el día martes, personal regresó a su compañero al dormitorio, más o menos a las 20:30 horas y que al señalarle al [Adolescente Agraviado H1] las tareas que le serían asignadas para el cuidado del dormitorio éste respondió agrediendo a todos los habitantes y se negó a incorporarse en el rol de labores, por lo que empezó una discusión con algunos de sus compañeros de quienes prefiere omitir su identidad; refirió que el agraviado golpeó a uno de sus compañeros en la ceja, lo que causó que su compañero lesionado corriera al baño para lavarse y fue en ese momento cuando cuatro o cinco compañeros más golpearon a [Adolescente Agraviado H1] durante aproximadamente 5 minutos, precisó que los golpes que se propinaron fueron

con las manos, agregó que no vio bien porque en el dormitorio no había luz. Personal de seguridad pudo percatarse de los hechos, sacaron a su compañero del dormitorio y a los demás los trasladaron a su actual ubicación (Patio 3), no los lesionaron, únicamente señalaron que revisarían los palos con los que se agredieron, se encuentran bien.

El [Adolescente Agraviado H10] refirió tener temor de ser acusado de las lesiones que le fueron causadas a su compañero por ser el más viejo de su dormitorio, manifestó que él no intervino en esta ocasión, agregó que él sí se aguanta, que únicamente presenció los golpes, aunque tampoco quiere brindar más datos de lo acontecido ya que manifestó tiene 19 años cumplidos y le restan 3 meses para cumplir su medida y será hasta que acuda el ministerio público, si es que se inicia averiguación previa por los hechos, que narrará lo que pasó para defenderse y será hasta entonces que solicitará apoyo a este Organismo para que cuente con un abogado.

Informó que no tiene conocimiento de que la autoridad los vaya a castigar [...].

Posteriormente, se entrevistó a los adolescentes ubicados en el dormitorio 1 del Patio 1, lugar contiguo al lugar en donde presuntamente fue agredido el [Adolescente Agraviado H1], allí procedimos a entrevistarnos con 5 adolescentes –no involucrados de manera directa–, quienes coincidieron en manifestar:

Durante la noche del 4 de mayo de 2016, en la sección 3 del Patio escucharon ruido, por lo que creen que hubo una riña, posteriormente vieron que sus compañeros de esa ubicación fueron conducidos a otra área, suponen que al Patio 3, porque allí mandan a los que tienen problemas, desconocen quienes fueron los involucrados ya que solo vieron que los sacaron a todos, agregaron que el cierre de puertas es a las 19:30 horas.

Agregaron que el tutor encargado del dormitorio 3, en donde ocurrieron los hechos se llama [...] y la de ellos [...].

A mayor abundamiento, los adolescentes indicaron que es frecuente que, como consecuencia de las reubicaciones efectuadas en la Comunidad entre adolescentes de diversos patios que tienen una rivalidad permanente, existan confrontaciones que se traducen en riñas y adolescentes fuertemente lesionados, por lo que consideran que los cambios son formulados sin que se tenga el debido cuidado para salvaguardar su integridad psicofísica.

[...].

9. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H6], de la que se desprende lo siguiente:

Tiene 18 años. Se encuentra ubicado en "San Fernando" desde septiembre de 2015. Los hechos sucedieron el martes 3 de mayo de 2016 en la "Comunidad 1". Él llevaba 3 meses ubicado ahí. Comentó que tiene una relación de amistad con los demás involucrados en la riña. Eran más o menos las 10 u 11 de la noche.

Él se encontraba acostado en su cama (una litera). De repente, escuchó que estaban discutiendo y vio que era [Adolescente Agraviado H1] con 4 o 5 de sus compañeros, discutiendo aparentemente por los aseos, porque [Adolescente Agraviado H1] no lo quería hacer. Hasta ese momento sólo estaban discutiendo, no puede identificar con

quienes porque estaba apagada la luz. Después, [Adolescente Agraviado H1] le lanzó un cepillo de escoba a su compañero [Adolescente Agraviado H11]. Escuchó que sus compañeros le dijeron que "con los palos no, que se calmara", porque había palos de escoba ahí, pero los (sic) contestó "cálmate, la verga", y los comenzó a golpear con los palos de escoba, junto a otro joven de nombre [Adolescente Agraviado H2].

Uno de sus compañeros, al que sólo ubica con el apodo de [...], respondió la agresión rompiéndole un palo de escoba en la cabeza, y junto con otros jóvenes, a los que no podría ubicar, siguieron golpeándolo. Indicó que él no tuvo ninguna intervención y que en ese momento entraron los "policías" (guías técnicos), interviniendo en los hechos ya que [Adolescente Agraviado H1] y [Adolescente Agraviado H2] seguían contestando las agresiones.

Indicó que los guías técnicos no los agredieron, sino que sólo los separaron. Los tuvieron ahí en el dormitorio como una hora y media. Posteriormente, un guía técnico al que conozco como [...], les dijo que [Adolescente Agraviado H1] estaba grave en el hospital. Después los pasaron al servicio médico a certificar. Indicó que lo certificaron bien y que él no traía ningún golpe debido a que no intervino.

El día de ayer (05-05-16), tuvieron una reunión con la Directora, por la tarde, en la sala de juntas. Ella les preguntó que por qué habían agredido a [Adolescente Agraviado H1]. El [Adolescente Agraviado H2] particularmente le señaló que él no había tenido nada que ver, pero la Directora le dijo que todos habían tenido que ver.

Indicó que él se encuentra desesperado porque no sabe qué va a pasar, debido a que se encuentra a 1 mes de purgarse (07-06-16), además de que él incluso sí le hablaba bien a [Adolescente Agraviado H1]. No obstante, señala que el ambiente entre los demás involucrados se encuentra tranquilo y que no ha habido amenazas entre ellos ni nada por el estilo.

Posteriormente, se entrevistó al [Adolescente Agraviado H8], quien manifestó lo siguiente:

Tiene 16 años. Indicó que la riña se suscitó el día miércoles 4 de mayo de 2016, por la noche, aproximadamente entre las 21:00 a 22:00 horas. Él se encontraba doblando su ropa cuando escuchó que estaban discutiendo algunos compañeros. Al voltear vio que [Adolescente Agraviado H1] le lanzó un cepillo de escoba a su compañero [Adolescente Agraviado H11], abriéndole la ceja izquierda y provocándole una hemorragia, además de que le estaba lanzando golpes con un palo de escoba.

Como vio que no se detenía, él agarró también un palo de escoba y comenzó a golpear a [Adolescente Agraviado H1] con un palo de escoba. Indicó que sólo le dio 2 golpes, no sabe en dónde le pegó. Él también recibió un par de golpes uno en la cabeza que le dejó una ligera inflamación y otro en el brazo izquierdo.

Inmediatamente después llegaron los guías técnicos y los separaron. A [Adolescente Agraviado H1] y a [Adolescente Agraviado H2] (quien también se encontraba en la riña), los sacaron al patio. Indicó que los guías técnicos no los golpearon y sólo les indicaron que se tranquilizaran. Posteriormente, los llevaron a certificar pero él indicó que no tenía golpes por miedo.

El día de ayer (05-05-16) la Directora habló con ellos y les dijo que [Adolescente Agraviado H1] se encontraba grave, que no lo creía de ellos. Vio con ganas de llorar a la Directora. Indicó que no ha habido ningún conflicto con sus compañeros con los que fue reubicado, pero que se siente culpable.

Posteriormente, realicé una inspección a la "Comunidad 3" de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, de la cual se desprende lo siguiente:

El guía técnico [...] señaló que en la Comunidad 3 se encuentran 5 dormitorios en total, y sólo 4 habitados. En el dormitorio 1 planta baja se encuentra sólo 1 joven, en el dormitorio 5 planta alta 13 jóvenes. En el dormitorio 1 planta alta se encuentran 4 jóvenes y en el dormitorio 2 planta alta 3 jóvenes. Los dormitorios 3 y 4 de la planta alta se encuentran deshabilitados. Indicó que sólo están acondicionados los que están habitados y que en todos hay luz.

No obstante, de la observación de dicho dormitorio se desprende que se encuentra un patio central en malas condiciones en general. Para acceder a la planta alta hay que pasar por un pasillo oscuro y después unas escaleras que se encuentran sin iluminar. Un guía técnico tuvo que encender una lámpara de mano. A la entrada del segundo piso, se encuentran un par de baños deshabilitados y desmantelados, sin puertas ni iluminación, con muy mal olor. Al salir del dormitorio ya habían colocado un foco en las escaleras. Los involucrados se encuentran ubicados al fondo del pasillo, en un mismo cuarto hay sólo 4 camas y 3 colchonetas para todos. Indicaron que si les dan alimento pero que no hay luz.

10. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H11], de la que se desprende lo siguiente:

Tiene 19 años de edad. Su ubicación original está en el Patio 1, Dormitorio 3. Por otra parte, expresó que el día 4 de mayo de 2016, aproximadamente a las 21:30 horas, en el Patio 1, Dormitorio 3, el [Adolescente Agraviado H1] fue reubicado del Patio 3 al Patio 1. Al llegar al Patio 1, los internos de dicho lugar se acercaron a él con el objetivo de informarle cuáles son sus deberes de limpieza en el dormitorio. Posteriormente, el agraviado se tornó violento contra sus trece compañeros y aseguró que no haría nada y que solamente no se metieran con él.

Después, el [Adolescente Agraviado H11] decide acercarse al agraviado con la finalidad de tranquilizarlo; sin embargo, el agraviado tomó un cepillo de escoba y agredió a [Adolescente Agraviado H11] con el mismo objeto en la ceja izquierda. Derivado de lo anterior, el peticionario se dirige al baño para limpiarse la sangre de la herida en la ceja izquierda, por lo que perdió el transcurso de los hechos. No obstante, tiene conocimiento de que el agraviado agredió con un palo de escoba a otro interno, por lo que al partirse el palo en dos partes astilladas, el agraviado las utilizó como puntas para amenazar al resto de los internos. Inmediatamente, llegan los guías del Patio 1, Dormitorio 3 y separaron a los internos y los sentaron en el piso, incluyendo al agraviado. Posteriormente, se enteró de que el agraviado pierde el conocimiento y los guías pidieron una camilla. Sin embargo, aseguró que el agraviado no perdió el conocimiento por agresiones de los compañeros. Finalmente, expresó que la misma noche de los

hechos, fueron reubicados al Patio 3, Dormitorio 4, lugar donde permanece bien y no presenta problemas con compañeros ni custodios.

11. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista al [Adolescente Agraviado H14], de la que se desprende lo siguiente:

Se encontraba ubicado en el Patio 1, Dormitorio 3. Tiene la edad de 17 años. Desde hace dos días, se encuentra ubicado en el Patio 1. Por otra parte, informó que el agraviado procedió a agredir a su compañero [Adolescente Agraviado H11] con un cepillo de escoba, por lo que él intervino y lo agredió con un limpiador en la cabeza por lo que el agraviado cayó al piso perdiendo el conocimiento y los guías procedieron a sacarlo del dormitorio en un estado inconsciente.

Posteriormente, los guías les ordenaron sentarse en el piso y les pidieron que tomaran ropa interior y exterior para ser posteriormente trasladados al Patio 3. Finalmente, expresó que les han brindado sus alimentos, en tiempo y forma; sin embargo, todas sus pertenencias se quedaron en el Patio 1, sin que hasta el momento se las hayan regresado, situación que le preocupa.

12. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista al [Adolescente Agraviado H13], de la que se desprende lo siguiente:

Tiene la edad de 17 años. Estaba ubicado en el Patio 1, Dormitorio 3. [...] expresó que el día y momento de los hechos, él se encontraba dormido en la litera que le corresponde debido a que se encontraba enfermo. Por lo anterior, manifestó que se percató de la situación hasta que entraron los guías a calmar la situación, por lo que se enteró que el agraviado ya había sido retirado del lugar. Finalmente, manifestó que en una semana compurgará su sentencia, hecho que le preocupa por los sucesos ocurridos en contra de [Adolescente Agraviado H1].

13. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista al [Adolescente Agraviado H1], quien manifestó lo siguiente:

Primeramente, se deja constancia de que el agraviado se encuentra internado en la cama número 20 de la Sala de Urgencias del Hospital General de México, desde el miércoles 4 de mayo de 2016, por la noche. Asimismo, informó que tiene la edad de 19 años y aún no cuenta con sentencia [...]. Originalmente, se encontraba ubicado en el Patio 3, en el Dormitorio 5; sin embargo, personal técnico, del cual no quiso proporcionar nombre, le informó que debido a que llevaba tiempo prolongado en el Patio 3, tuvo que ser cambiado de Patio por lo que se determinó ser reubicado en el Patio 1. Asimismo, manifestó que no presentaba ni tenía problema alguno con los compañeros del Patio 1.

[...] informó que al llegar al dormitorio del Patio 1, comenzó a tener interlocución con los demás compañeros internos; no obstante, él y el interno de nombre [Adolescente Agraviado H2] fueron agredidos físicamente. Por su parte, el agraviado sabe que el interno que lo agredió con un golpe en la cabeza, le generó que perdiera el conocimiento al instante, por lo que tiene conocimiento que ese interno lo hacen llamar el [...], quien sabe que es de su misma edad. En lo sucesivo, aseguró que recobró el conocimiento hasta el momento en que estaba siendo valorado en el Servicio Médico de la Comunidad. Además, manifestó que en el transcurso al Hospital General de México,

pierde el conocimiento nuevamente, y regresa en sí, hasta que ingresa al área de Urgencias del hospital. Finalmente, expresó que personal médico del nosocomio, le informó que si en una semana no muestra mejoría en su visión, podría perder el ojo derecho. Además, informó que en el momento en que se suscitaron los hechos, el dormitorio donde se encontraba no contaba con ningún tipo de iluminación, hecho por el cual no pudo identificar bien al o a los agresores; [...].

14. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H3], de la que se desprende lo siguiente:

Llevaba privado de libertad en la comunidad de tratamiento 1 año y meses por el delito de homicidio, por sentencia del Juzgado 6° de Milpa Alta. Respecto a los hechos motivos de la queja, indicó que el miércoles 4 de mayo de 2016, alrededor de las 8:00 p.m., habían reubicado a 2 personas en su dormitorio, Patio 1, Sección 3, sin embargo, dado que él se encontraba en el sanitario no había visto nada, y cuando salió ya habían entrado los guías a poner orden. Pero aclaró, que todo había empezado por la reubicación de dichas personas a su Dormitorio 3, y uno de los reubicados llamado [Adolescente Agraviado H1], a quien desde el principio se le habían explicado las actividades que tenía que realizar como todos los demás, se había negado y no quería realizar ninguna actividad, además de ponerse agresivo, por lo cual, entre varios lo empezaron a golpear alrededor de 5 o 10 minutos, sin que recuerde quienes fueron porque estaba oscuro, ya que no tenían foco, ni la hora aproximada, porque no tiene horario para dormir. Después de los golpes, habían llegado los guías y les ordenaron que se calmaran, los sacaron y después de certificarlos médicamente, los reubicaron donde actualmente se encuentran, Patio 3, Sección 4, asimismo, indicó que si les han proporcionado sus alimentos, que los guías son tranquilos, que acudía al taller de carpintería, que se encontraba en la escuela, hacía barras, recibía visita una vez al mes y que pronto cumpliría su sentencia.

15. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hace constar la entrevista con el [Adolescente Agraviado H12], de la que se desprende lo siguiente:

Lleva privado de libertad en la comunidad de tratamiento 8 meses, [...] ingresó a dicha comunidad hacía 4 meses. Respecto de los hechos refirió que el miércoles pasado (miércoles 4 de mayo de 2016), habían reubicado a un [...] a su dormitorio ubicado en la Comunidad 1, Dormitorio 3, alrededor de las 9:30 p.m., y como todos hacen aseo en su dormitorio, le informaron que también le tocaba hacer aseos, sin embargo, el recién llegado les indicó que no iba hacer nada y golpeó a su compañero [Adolescente Agraviado H11], además se empezó a alojar, agarró un palo de escoba y lo rompió en dos, los demás le indicaron que se calmara, pero les indicó que no, amenazándolos con groserías y diciéndoles que a él nadie la hacía nada, el entrevistado comentó que solo se hizo a un lado. Asimismo, dado que el recién llegado, fue reubicado con otra persona, entre los dos empezaron a amenazar a todos con la mitad del palo de escoba, además de intentar picar y golpear a los demás, el entrevistado comentó que solo se quitaba. Posteriormente, 3 compañeros de su dormitorio empezaron a golpear a los recién llegados, sin embargo, el entrevistado mencionó que a él no le gusta meterse en problemas, ni tiene reportes o sanciones, asimismo, no había tenido problemas con otros compañeros o personal de seguridad (guías), dado que pronto obtendría su

libertad, pues su sanción era de 11 meses. Refiere que la riña ocurrió entre las 9:30 y 10:00 p.m. Pero, como los guías escucharon alboroto y gritos, llegaron, los separaron y a todos los llevaron a la Comunidad 3, Dormitorio 5, previamente había sido certificado médicamente sin presentar ninguna lesión. Actualmente se encontraba segregado, sin ningún motivo, ya que a todos los agarraron de pagadores, siendo que cuando llegaron los guías inmediatamente se formó y a los dos que habían reubicado los separaron de los demás. Mencionó que, anteriormente había 13 compañeros en su dormitorio, más los 2 reubicados. Pero indicó que todo empezó porque los recién llegados no querían hacer sus labores de limpieza a pesar de que ya sabían que se tienen que realizar esas actividades, el más golpeado de los reubicados, quería llegar a mover porque ya habían estado en ese dormitorio, del cual los habían aislado por conflictos anteriores.

16. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H4], de la que se desprende lo siguiente:

Tiene 20 años, ingresó a la Comunidad en septiembre de 2014, por el delito de homicidio y tentativa de homicidio, sentenciado a 4 años, 7 meses y 12 días aproximadamente.

El miércoles 4 de mayo de 2016, se encontraba en su dormitorio (Com. 1, D-3), aproximadamente a las 20:30 hrs., sentado en su litera a punto de dormirse, cuando [Adolescente Agraviado H1] estaba tirado a la altura de la puerta, al parecer golpeado, momento en que los Guías abren la puerta, sacan a [Adolescente Agraviado H1] y se lo llevan.

Refirió que todo ocurrió muy rápido y no pudo percatarse quién golpeó a su compañero, debido a que tiene prescrito por la Psiquiatra medicamento para dormir.

Agregó que el dormitorio era habitado por 13 compañeros y reubicaron a [Adolescente Agraviado H1] y otro a dicho lugar, eso aproximadamente a las 20:00 hrs., a las 20:10 hrs. pasaron la cuenta, y momentos después se suscita el problema. Indicó que [Adolescente Agraviado H1] ya había estado en ese dormitorio y desconoce si tuviera algún problema, pues lo describe como alguien tranquilo. De hecho, la convivencia en el lugar era tranquila.

[Adolescente Agraviado H1] a veces lo sacaba a la visita, ya que él no tiene mucho apoyo familiar.

Posterior a que se llevaran a [Adolescente Agraviado H1], los Guías los trajeron al dormitorio en que se encuentran (Com. 3, D-4) y los fueron sacando por parejas para entrevistarlos, sin que en ese momento los regresaran al dormitorio. Cuando fue su turno de la entrevista, sólo les refirió lo que consta en párrafos anteriores, y lo llevaron al patio 4, donde estaban sus compañeros que ya habían entrevistado. Cuando terminaron con todos, los regresaron al dormitorio.

Finalmente, agregó que al regresarlos hablaron entre ellos, para que cada quien asumiera las consecuencias de sus actos, ya que no todos estaban involucrados, hasta ese momento se enteró que, al parecer, fueron dos agresores; no obstante, no quiso referir sus nombres, pues cree que ellos "ya alzaron la mano".

Especificó que no pudo percatarse de los hechos, ya que no cuentan con luz eléctrica en el dormitorio.

17. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H5], de la que se desprende lo siguiente:

Tiene 17 años de edad, haber llegado a dicha Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes aproximadamente hace 10 meses, por haber cometido el delito de Homicidio, y estar ubicado en Patio 1, Sección 3, pero actualmente se encuentra en Comunidad 3.

Respecto a los hechos de la presente queja, refirió que el día 04 de mayo de 2016, por la noche, se encontraba ya acostado, momento en que se dieron los hechos violentos entre varios de sus compañeros, y debido a que el foco está fundido, no hay luz en esa Sección, por lo tanto no vio nada.

Sabe que su compañero de nombre [Adolescente Agraviado H1] no quería cooperar para realizar el aseo del dormitorio, ya que entre todos se turnan y cooperan en hacer algo, como es barrer, tallar el piso, jalar el agua y secar el piso, por lo que al pedirle que él también cooperara, se puso muy agresivo, por lo que el suscrito, al ver a su compañero [Adolescente Agraviado H1] con un palo de escoba, decidió mantenerse a distancia, pero como éste seguía muy agresivo, agredió a un compañero de nombre [Adolescente Agraviado H11] con dicho objeto, causándole una abertura en la ceja. Al ver esta agresión, sus demás compañeros le gritaban "ya cálmate, ya cálmate", pero [Adolescente Agraviado H1] no hacía caso, por lo que varios compañeros comenzaron a agredirlo, sin poder precisar quiénes ni cuantos fueron, ya que estaba todo oscuro porque no había luz.

Los Guías al escuchar las agresiones, mismos que están afuera del dormitorio, de inmediato ingresaron, no sabe el número exacto pero entraron varios de ellos, y lo primero que hicieron fue auxiliar a [Adolescente Agraviado H1], quien estaba herido, para después sacarlo de ese lugar, luego los formaron, los tuvieron sentados y finalmente llevaron a todos a una oficina, que supone es el Jurídico. En ese lugar les preguntaron qué fue lo que hacían, qué vieron, etc., siendo una entrevista breve, y posterior a la entrevista, los pasaron a Comunidad 3, con colchones y cobijas.

Señaló que [Adolescente Agraviado H1] ya tenía unos meses en esa Sección, no era agresivo, aunque sabe que había tenido unos problemillas con algunos.

El día de ayer que platicaron con la Directora de dicha Institución, les dijo que [Adolescente Agraviado H1] se encontraba grave en el hospital; desconoce en cuál pudiera estar.

También señaló que el día de ayer, hablaron con el tutor, siendo uno para todos los del Dormitorio, quien les comentó que el compañero lesionado se encontraba grave de salud, y habría que esperar a ver qué pasaba. Preciso que es el tutor quien les entrega lo que van requiriendo, lo cual es proporcionado por sus familiares, como por ejemplo, enseres de limpieza, etc.

18. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H7], de la que se desprende lo siguiente:

Tiene 18 años de edad, haber llegado a dicha Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes aproximadamente hace 1 año, 2 meses, por haber cometido el delito de Homicidio, faltando aún por purgar 3 años, y encontrarse actualmente en Comunidad 3.

Respecto a los hechos de la presente queja, refirió tener conocimiento de que el día 04 de mayo de 2016 por la noche, hubo una riña entre algunos de sus compañeros y [Adolescente Agraviado H1], le dijeron que fue éste quien comenzó a agredir a sus compañeros y éstos respondieron, por lo tanto comenzaron a pelearse; que prácticamente no vio nada, ya que estaba acostado a punto de dormirse, ya que se levanta temprano a realizar sus actividades, entre las que están, bajar al comedor a desayunar, hacer barras, ir a clases de Prepa y luego a taller; calcula que los hechos se dieron entre 8 y 9 pm, y lo que lo despertó fue el ruido que los guías hicieron al abrir las rejas cuando llegaron a ese lugar, siendo éstos aproximadamente unos 20 elementos, quienes al momento de ingresar a Comunidad número 1, les dieron la orden a todos de que se formaran, para luego proceder a alumbrarles la cara y así detectar si alguno de ellos presentaban golpes, para posteriormente enviarlos a una esquina, dándoles la orden de que no se movieran.

Al presunto agraviado ya lo habían sacado de ese lugar.

Señaló que posterior a que fueron llevados a declarar al Jurídico de esa Institución, ya no los llevaron a su sección (Patio 1, Sección 3), sino que trasladaron a todos a Comunidad 3, pero sus pertenencias siguen aún en Patio 1.

También refirió conocer a [Adolescente Agraviado H1] desde que llegó a la CTEA, ya que ambos habían estado juntos en la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA), y que el presunto interno agraviado fue quien llegó primero a CTEA, arribando posteriormente a dicho lugar el entrevistado, aproximadamente una semana después, por lo tanto, él no tenía motivo alguno para agredir a [Adolescente Agraviado H1]. Además, sabe que el presunto agraviado tiene 18 años, y que está ahí por un homicidio que cometió.

Al respecto, señaló también que el interno de nombre [Adolescente Agraviado H1] estuvo aislado en Comunidad 3, pero que cuando se dieron los hechos, el presunto agraviado ya estaba de regreso a Patio 1.

Desconoce si el presunto agraviado tuviera algún problema con alguno de los demás compañeros, pero que no notó algo raro entre ellos.

Que ahora se encuentran él y sus compañeros en Comunidad 3 (al momento de la presente entrevista) por el problema que hubo, pero que ellos en realidad están ubicados en Patio 1, Sección 3.

Además refirió que su tutor, de nombre [...], es quien les da sus terapias, es el encargado de entregarles los enseres que sus familiares le entregan para llevar a cabo las labores de limpieza de su sección, es quien los lleva a realizar la llamada telefónica a

alguno de sus familiares, y en general, es quien está al pendiente de ellos, lo ven de lunes a jueves así como los domingos cuando tienen su visita, fue quien el día de ayer (05 de mayo de 2016), tuvo una plática con todos ellos, cuestionándoles lo sucedido con su compañero lesionado y que si tenían algún conflicto con él. Finalmente les dijo que todos ellos están en Comunidad 3, debido a que habrá una junta y la Directora de esa Institución verá qué es lo que va a suceder.

Asimismo, manifestó tener conocimiento de que [Adolescente Agraviado H1] seguía hospitalizado, pero desconoce el lugar en que éste pudiera encontrarse, ya que nos les dicen nada; los guías sólo los han bajado al comedor para que ingieran sus alimentos y de inmediato los suben al dormitorio donde ahora se encuentran, que no salen para nada porque están castigados.

19. Acta circunstanciada de 6 de mayo de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H9], de la que se depende lo siguiente:

Tiene 19 años de edad. Lleva 1 año 8 meses en esa Comunidad, [...]; no obstante, está próximo a dar cumplimiento a su medida de tratamiento, por lo que espera que para septiembre de este año, obtenga su libertad. Recibe la visita mensual de su abuela y de su primo.

1 El miércoles 4 de mayo de 2016, aproximadamente a las 22:00 horas, dos de sus compañeros al parecer, fueron agredidos, lo único que sabe es que a uno de esos *chavos* lo apodan [...] de aproximadamente 19 años de edad, quien ya había estado en esa sección —dormitorio 3— y la otra persona la ubica como [...] y lo que sucedió fue que éstas dos personas iban llegando a ese dormitorio, pero como él estaba dormido debido a que tomó [...] para poder dormir y controlarse —desconoce el nombre del medicamento—, mismo que le es proporcionado por las tardes en el área de enfermería todos los días, no logró ver bien que era lo que sucedía y sólo se percató del momento en que entraron los guías al dormitorio 3 para sacar al [...] y al [...] que estaban agredidos. A modo de antecedente recuerda que el [...] aproximadamente el 15 de abril de 2016, presentó un enfrentamiento con los guías y por eso de igual manera resultó agredido físicamente.

Posteriormente a todos los que se encontraban en el lugar —entre 14 ó 15 adolescentes— los dejaron sentados para después certificarlos físicamente uno por uno y después se los llevaron al área jurídica para que de igual manera, cada uno diera su declaración sobre lo sucedido con sus compañeros. Finalmente se les explicó que no tenían que mover nada del dormitorio porque irían peritos a revisar.

Aclara que él no sufrió ninguna agresión. Considera que el [...] fue el que resultó más agredido, por lo que alcanzó a observar cuando se lo llevaban los guías y dos o tres compañeros observó que tenían raspones nada más. Finalmente los llevaron a todos al lugar donde se encuentran en estos momentos —patio 1, sección 3—.

Apenas el día de ayer —3 de mayo de 2016—, les proporcionaron su toalla de baño, papel higiénico, cepillo de dientes y pasta dental. Los alimentos se les brindan adecuadamente. Sin embargo, todo el tiempo han estado encerrados, no salen a patio para nada y no hay luz. Si hay baño y agua para asearse.

Desea aclarar que él no tiene ningún problema con el [...] ni con el [...], por lo que solicita que no se agarren pagadores y se investigue realmente quiénes fueron los que participaron.

Considera que el [...] llegó de agresivo con todos los chavos para buscar un pretexto e irse de ese lugar. A dicha persona la conoce desde hace cinco meses. No obstante, sabe que el [...] lleva como un año en la Comunidad y el [...] lleva como 8 meses.

Por lo sucedido fueron regañados por los guías y por la propia Directora, ellos lo único que argumentaron fue que las otras dos personas llegaron de agresivos y por eso, los agredieron con un palo de escoba.

20. Valoración médica de 6 de mayo de 2016, practicada al [Adolescente Agraviado H1], elaborada por personal de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, en la que se señaló lo siguiente:

Comentario Médico:

Se considera al paciente en lo general estable. Pero el riesgo de perder la función visual de ojo derecho es inminente hasta que no se descarte lesión orgánica de globo ocular derecho, así como de músculos que mueven globo ocular y descartar probable desprendimiento de retina, se sugiere que se tomen medidas para prevenir desprendimiento de retina y de resultar con desprendimiento de retina se valore tratamiento.

Lo anterior haciendo valer el derecho a una segunda opinión, toda vez que la valoración de oftalmología como primera opinión no fue concluyente, ya que a los especialistas en oftalmología no les fue posible valorar si existe o no compromiso del órgano ocular derecho y por tanto no encontraron criterios quirúrgicos y no se hospitalizó al paciente para tratamiento médico y observación médica.

Solicitar nueva cita de tercer nivel para nueva valoración en oftalmología por otro hospital con oftalmología y especialistas en retina, a efecto de valorar globo ocular y descartar o dar tratamiento a probable desprendimiento de retina y garantizar la integridad de la función visual.

21. Certificado de estado físico del [Adolescente Agraviado H1], de 6 de mayo de 2016, suscrito por el Médico Forense adscrito a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan, el cual obra en la averiguación previa [...], en la que se indica lo siguiente:

20:40 horas

Exploración médico legal:

En compañía del Ministerio Público se acude a la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes. En área de servicio médico masculino despierto, alerta, consciente orientado en tiempo lugar y persona lenguaje coherente y congruente, aliento sin olor característico, marcha y prueba de coordinación motriz sin alteraciones, Romberg negativo, reflejos pupilares y conjuntivos sin alteraciones ojo izquierdo, ojo derecho edema que limita la apertura ocular, clínicamente no ebrio. Al exterior presenta: Dos heridas superficiales (piel y tejido celular subcutáneo) la primera lineal de tres

centímetros en parpado superior de ojo derecho, la segunda de un centímetro en región parietal izquierda. Equimosis rojo-negra: la primera de cuatro centímetros de diámetro bipalpebral ojo derecho con edema moderado que no permite apertura ocular. Zonas equimóticas excoriativas: la primera de cinco por dos centímetros región escapular, la segunda de siete por un centímetro región escapular, la tercera de un centímetro de diámetro región subescapular, la cuarta de cuatro por un centímetro en dorso de mano, la quinta lineal de tres centímetros en cara posterior tercio proximal de brazo, la sexta de cinco por un centímetro en rodilla todas estas lado izquierdo, la séptima de cuatro por dos centímetros en dorso de mano derecha. Nota de Alta del Hospital de fecha (06.05.2016) de la Dra. [...] con los diagnósticos de Traumatismo craneoencefálico leve, trauma ocular contuso derecho tipo A Grado E, probablemente esquizofrenia, en nota se lee pendiente valoración por oftalmología hasta que disminuya el edema de ojo derecho.

Clasificación Provisional de Lesiones y/o Conclusiones:

Pendiente de clasificar hasta contar con valoración y fondo de ojo del servicio de Oftalmología.

22. Oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/206/2016-05, de 7 de mayo de 2016, suscrito por el Subdirector de Tratamiento de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que se señala lo siguiente:

[...] Es importante comentarle que debe considerar que las medidas de protección que requieren los internos no deben conllevar a condiciones de estancia que afecten su calidad de vida en reclusión, así como los demás derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

[...] remito memorándum DGTPA/CTEA/SSyV/017/2016-05, de fecha 06 de mayo del año en curso, signado por el Subdirector de Seguridad de la CTEA, en el que se informa lo siguiente:

Que dio instrucciones al personal de Guías Técnicos (elementos de seguridad), para que adopten medidas de seguridad y custodia para vigilar las 24 horas del día, a fin de que se promuevan todas y cada una de las acciones que resulten necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica del adolescente [Adolescente Agraviado H1].

Cabe señalar que el Subdirector de Seguridad, instruyó a través de memorándum DGTPA/CTEA/SSyV/018/2016-05, de fecha 06 de mayo del año en curso, dirigido al C. Guía Técnico [...], Jefe de Servicio de esta Comunidad, gire instrucciones al personal de guías técnicos, con la finalidad de salvaguardar la integridad psicofísica del adolescente en comento y de los demás adolescentes internos en esta Comunidad.

Asimismo se anexa oficio SS/DMLyR/CTEA/UM/190/2016-05, de fecha 07 de mayo del 2016, signado por la Dra. [...], médica adscrita al Servicio Médico de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescente, en el que informa la atención médica brindada al adolescente en comento.

En seguimiento a la recomendación médica, realizada por el médico adscrito a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el día 7 de mayo del año en curso mediante oficio UMCTEA/189/05-16, signado por el Dr. [...], solicitó a la Dirección de esta Comunidad que el [Adolescente Agraviado H1], fuera trasladado al Instituto

Oftalmológico Conde de Valencia, al servicio de Urgencias por diagnóstico de trauma ocular contuso derecho tipo "A" grado E, saliendo de esta Comunidad aproximadamente a las 08:50 horas del día de la fecha.

Por lo anterior, mediante memorándum DGTPA/CTEA/SJ/327/2016-05, dirigido al Subdirector de Seguridad se solicitó su traslado a dicho Hospital, sin embargo, el hospital no lo atendió debido a que no cuenta con protocolo de seguridad para atender personas sujetas a un proceso penal. Cabe señalar que en el Hospital se insistió en la atención para el adolescente, sin embargo dicha atención no fue proporcionada, [...].

Finalmente el adolescente fue reingresado al Servicio Médico de esta Comunidad a las 16:10, como se desprende del certificado médico anexo al presente.

Es preciso señalar que el área médica de esta Comunidad se encuentra gestionando la atención médica del adolescente con el Hospital Nuestra Señora de la Luz, IAP, para garantizar la debida atención del adolescente.

[...] le remito memorándum CTEA/DIR/253/2016-05, de fecha 06 de mayo del año en curso, signado por el que suscribe y en el que se instruye a todo el personal que labora en esta Comunidad se abstengan de cometer actos de molestia indebidos e ilegales en agravio de los adolescentes y en particular del [Adolescente Agraviado H1].

23. Certificado de estado psicofísico del [Adolescente Agraviado H1], de 7 de mayo de 2016, suscrito por la Médica de la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que se indica lo siguiente:

08:50 horas

Exploración médica: Masculino íntegro, consciente, ambulatorio, con marcha rectilínea, vistiendo ropa institucional, sin facies características, alerta, cooperador, lenguaje sin alteraciones. A la exploración física se observa excoriación de un centímetro circular en región parietal izquierdo, herida de dos centímetros en región ciliar derecha en proceso de cicatrización, en región de ojo derecho se observa aumento de volumen con secreción serohemática y equimosis violácea de cuatro centímetros en región de mano izquierda. Se interroga y explora al adolescente en presencia del guía técnico.

24. Oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/205/2016-05, de 7 de mayo de 2016, suscrito por el Subdirector de Tratamiento de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que se señala lo siguiente:

[...] anexo memorándum CTEA/DIR/ST/044/2016-05, de fecha 7 de mayo de 2016, signado por [...], Subdirector de Tratamiento de la CTEA, en el que reitera [que] el adolescente se encuentra ubicado en el servicio médico de la Comunidad y posteriormente se realizará un análisis de caso en el Área Técnica, para determinar el dormitorio más viable.

[...] Con la finalidad de atender su petición le informo que en fecha 5 de mayo del año en curso, se presentó denuncia ante la Fiscalía desconcentrada de Investigación Cuauhtémoc 8, ubicada en calle Chimalpopoca, número 100, en la delegación Cuauhtémoc, asignándole el número de Carpeta de Investigación [...], debido a que el



[Adolescente Agraviado H1] aún se encontraba en el área de Urgencias del Hospital General de México.

En fecha 06 de mayo se recibió llamada telefónica del Responsable de la Agencia Cuauhtémoc 8, informando a la Jefa de Unidad Departamental del área Jurídica, que en esa misma fecha, se turnó la carpeta relacionada a la Fiscalía Desconcentrada de Tlalpan, Coordinación de Seguridad y Procuración de Justicia Tlalpan 3, Unidad de Investigación con detenido III, con el número de Carpeta de Investigación [...] por el delito de Lesiones por golpes, para continuar con la fase de investigación.

Derivado de lo anterior en esa misma fecha, a las 21:05 horas. Se presentó el [...], Ministerio Público y el Dr. [...], médico legista, con la finalidad de declarar al adolescente en presencia de su madre la C. [nombre de la madre del Adolescente Agraviado H1] [...].

Se anexa copia de notificación a la C. [madre del Adolescente Agraviado H1], en la que se hace constar los medicamentos que se le están suministrando, la facilidad de visita abierta a la C. [madre del Adolescente Agraviado H1], y se le proporcionaron los números telefónicos para la atención inmediata por parte de las autoridades de esta Comunidad.

Es preciso aclarar que la C. [madre del Adolescente Agraviado H1], estuvo presente en la práctica de diligencia ministerial.

25. Acta circunstanciada de 9 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

El día de la fecha siendo las 11 horas aproximadamente, establecí comunicación vía telefónica a las oficinas de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes a fin de dar seguimiento al tratamiento médico del [Adolescente Agraviado H1], por lo que fui atendida por la Dra. [...] quien me informó que el pasado sábado 7 de mayo de 2016, acudí de manera personal al Instituto de Oftalmología FAP Conde de Valenciana, IAP, en consideración a las observaciones médicas realizadas por personal de este Organismo respecto del estado de salud del agraviado, no obstante no fue posible que se le brindara la atención especializada a[] [Adolescente Agraviado H1] en ese nosocomio toda vez que personal de ese Instituto le informó que no existía convenio ni protocolo de seguridad para brindar la atención a dicha persona, además de que la intervención no era de urgencia por lo que tuvo que regresarse al joven a la Comunidad. Agregó que en la misma fecha establecí comunicación con personal del Hospital de la Luz, en donde también le fue negada la atención para el agraviado [Adolescente H1] por las mismas razones referidas en el Instituto de Oftalmología FAP Conde de Valenciana, IAP.

Por lo anterior, el día de hoy buscó ofrecer una nueva alternativa a la atención médica que el agraviado requiere, por lo que éste fue trasladado al Hospital Ajusco Medio desde hace aproximadamente 45 minutos.

Agregó que los familiares del agraviado lo han visitado diariamente, que fue ubicado en la Unidad Médica de la Comunidad, en la que personal médico le ha informado que la lesión del ojo va desinflamando, que duerme bien y también que ha consumido alimento de manera normal.

26. Oficio UMCTREA/199/05/16, de 10 de mayo de 2016, suscrito por la Médica adscrita al Servicio Médico de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que se señala lo siguiente:

Según consta en el expediente médico del [Adolescente Agraviado H1], el día 6 de mayo el médico [...] elaboró la referencia, para el Instituto Oftalmológico Conde de Valencia al servicio de Urgencias, donde es trasladado, sin embargo, la dirección de la comunidad nos informa que el paciente interno no fue recibido, según refiere acompañante, "No se trataba de una urgencia, porque ya tenía tratamiento establecido por oftalmólogo de Hospital General". El día 07 de mayo 2016, la Dra. [...], elaboró referencia al Hospital Nuestra Señora de la Luz, entregó papelería en dirección, pero desistieron de mandarlo. El 9 de mayo a las 8:00 hrs, se gestionó y realizó la referencia al Hospital General Ajusco Medio, servicio de oftalmología urgencias, donde fue valorado por el Médico Oftalmólogo [...] quien diagnostica Probable neuritis traumática, Descartar desprendimiento de retina, con el siguiente Plan de tratamiento, se solicita Ultrasonido modo A-B ojo derecho, Prednisolona 1 gota en ojo derecho cada 3 horas, T-P 1 gota en ojo derecho cada 12 horas, Timolol 1 gota en ojo derecho cada 12 horas, Hipromelosa cada 4 horas, Dexametasona más Trobamicina, ungüento aplicar cada 6 horas en heridas.

[...]

Con el pronóstico: Reservado a evolución.

Por el momento no es necesaria una intervención quirúrgica urgente.

El día 10 de Mayo a las 9:30 hrs acude trabajo social de la unidad médica a Hospital de Especialidades Dr. Manuel Gea González, para solicitar estudio de Ultrasonido modo A-B ojo derecho y el día de hoy no hubo servicio de imagenología por dicho motivo no se logró gestionar trámite.

Acude posteriormente a las 10:00 hrs. a gestionar valoración por el servicio de Neurología del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía y realización de Ultrasonido modo A-B de ojo derecho, recibiendo como respuesta que en dicha institución no se cuenta con ecografía y no realizan manejo de catarata, ni cirugías intraoculares por tal motivo solicitan sea referido a otro hospital de tercer nivel que cuenta con servicio de Oftalmología e imagenología.

A las 11:00 hrs se comunica trabajo social de la unidad médica, al Hospital Juárez de México donde le refieren que a partir de mañana en horario de 08:00 a las 12:00 hrs, tiene que acudir en persona a gestionar cita para realización de ultrasonido de ojo.

27. Acta circunstanciada de 11 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la comparecencia de la peticionaria, de la que se depende:

Ratificó los hechos de la presente investigación y precisó que su hijo, [Adolescente Agraviado H1] le señaló a sus compañeros conocidos como [...] y [...] (no [...]) como aquellos con los que se conflictuó al llegar al Patio 1 debido a que le dijeron que tendría que hacer el aseo del dormitorio 3, Patio 1 con [Adolescente Agraviado H2], con quien fue reubicado a partir de esa fecha y hasta el cumplimiento de la medida de tratamiento de [...], quien es [...] o el coordinador del dormitorio.

Cabe destacar que es costumbre en la Comunidad de Tratamiento que quienes realizan las actividades diarias de aseo son los chicos de recién ingreso (una especie de fajina), vigilados y bajo la supervisión de [...], quienes son los adolescentes con mayor antigüedad en los dormitorios y desempeñan las funciones de la coordinación de las actividades, por lo que de negarse a realizarlas, los adolescentes de reciente incorporación reciben agresiones de todos los ubicados en el dormitorio por órdenes de éstos coordinadores, así también pueden quitarles lo que las visitas les llevan, refirió: "A los padrinos no los puedes tocar, porque los pueden golpear, tienen que entrarle si no les va peor".

Lo anterior, fue origen del problema suscitado en fecha 4 de mayo de 2016 con su hijo [Adolescente Agraviado H1] y su compañero [Adolescente Agraviado H2] quienes al llegar manifestaron a [...] su inconformidad ya que ambos estuvieron en esa ubicación, su hijo desde el mes de agosto del 2015, por lo que ya habían cumplido con el rol de las actividades de aseo, refirió que [Adolescente Agraviado H1] les dijo "todavía que me roban me quieren poner a hacer aseo".

La peticionaria agregó que [Adolescente Agraviado H1] estuvo ubicado en el Patio 3 de la Comunidad como sanción por haber tenido un problema con un Guía Técnico, al parecer por la duración de una llamada telefónica; tiene conocimiento que su hijo y un Guía Técnico, de quien desconoce su nombre, se agredieron mutuamente y posterior a esto, personal de seguridad determinó su reubicación en ese Patio a partir del 7 de abril hasta el 4 de mayo de 2016, fecha en que ocurrió la agresión.

Al ser ubicado en el Patio 3, su hijo [Adolescente Agraviado H1] le informó que uno de sus compañeros del dormitorio pudo ir a verlo y le contó que [...] y [...] habían aprovechado su ausencia para disponer de sus pertenencias, situación que lo molestó visiblemente, por lo que personalmente la peticionaria habló con [...] y con [...] (tutores) el primero de mayo de 2016, a fin de que le permitieran buscar las pertenencias de su hijo para llevarlas a su ubicación o de lo contrario el ingreso de enseres nuevos para su aseo, ya que no tenía, además les hizo saber a ambos servidores públicos que su hijo estaba muy molesto con sus compañeros de dormitorio, por lo que les solicitó que, en caso de determinar su reubicación al dormitorio 3, Patio 1, se tomara en consideración lo anterior, así como que [...] era el padrino del dormitorio y temía que si peleaba su hijo con él, los demás lo agredieran.

Tiene conocimiento que el joven [Adolescente Agraviado H2], quien también fue agredido, le platicó a su mamá que con el palo del jalador les pegaron y [Adolescente Agraviado H1] convulsionó y se desmayó, por lo que tuvo que cubrirlo ya que llegó a pensar que estaba muerto.

Refirió que de la agresión fue informada hasta las 12 de la madrugada del día 5 de mayo de 2016 por la Directora a quien señaló lo manifestado a los tutores con anterioridad, al respecto la Directora le refirió que previo a la realización de la reubicación preguntaron a [Adolescente Agraviado H1] si tenía algún problema en el dormitorio y éste lo negó.

Está inconforme con el actuar de los servidores públicos adscritos a la Comunidad de Tratamiento para Adolescentes, ya que considera tenían conocimiento del riesgo que existía al realizar la reubicación de su hijo al dormitorio 3, del Patio 1 y no lo tomaron en cuenta.

28. Acta circunstanciada de 12 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H1], de la que se desprende lo siguiente:

Tiene 19 años. Se encuentra bien, le han brindado atención que requiere, el día de hoy comió bien.

Acudió el Ministerio Público a tomar su declaración y hace unos minutos vino una Dra. de la Fiscalía Tlalpan 3 a medirle las lesiones que presenta.

Estuvo ubicado en el patio 3, cuando lo reubicaron allí ya no hacia aseos en su dormitorio (patio1, dormitorio3), no obstante, al llegar de nuevo en ese dormitorio ["..."], quien sabe se llama [Adolescente Agraviado H10] le ordenó que volviera a hacer las actividades.

Manifiesta que su compañero alias ["..."] tiene una especie de derecho de antigüedad en el dormitorio, el agraviado se negó, discutieron y comenzaron a pelearse, no recuerda mucho porque sintió un golpe en la cabeza que lo hizo perder el conocimiento y cuando tuvo conciencia estaba tirado en el suelo, precisa que la pelea duró aproximadamente media hora.

Le dijeron los médicos que había convulsionado en tres ocasiones. La Directora le dijo que no se preocupara por nada, que ellos iban a cubrir los gastos médicos.

Refiere que con anterioridad tuvo un problema con [...], fue una discusión aunque no recuerda porque razón, no fue importante.

Él estaba molesto porque no le entregaban sus cosas. Él creía que ["..."] le había robado sus pertenencias, [...] es el segundo.

Refiere que estuvo tranquilo cuando le dijeron que volvería a su ubicación en Patio 1, la vez anterior, que estuvo allí ubicado, no tenía problema con nadie.

Su compañero, al que identifica como [...], solo sabe que se apellida [Adolescente Agraviado H2].

Manifiesta que previo a su reubicación había solicitado al tutor de nombre [...] que lo cambiara a la quinta, [...] le dijo que lo ubicaría de nuevo a la tercera que si no tenía ningún problema allí, dijo el que no creyó y que regresaría tranquilo.

29. Acta circunstanciada de 12 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la entrevista con el [Adolescente Agraviado H2], de la que se desprende lo siguiente:

Se encuentra ubicado en el área de recepción, se encuentra bien, ayer recibió visita.

Estaba ubicado en el Patio 3, anteriormente en el Patio 1, dormitorio 3, se encontraba allí por un problema que hubo con una quema de colchones.



El encargado del Patio 3, el 4 de mayo les preguntó si tenían algún problema en el Patio 1 dormitorio 3, [Adolescente Agraviado H1], lo negaron, y dijeron que no tenían problemas.

Los guías del Patio 1 también les preguntaron y ellos refirieron no tener problemas con nadie, por lo que 15 minutos después aproximadamente, hicieron el pase de lista, a las 9 aproximadamente.

Su compañero [...] hablaba mucho con [...], desconoce el nombre correcto del último en mención, el primero es [Adolescente Agraviado H10], él es el padrino del dormitorio.

[...] le llamó a [Adolescente Agraviado H1], se metieron a las literas allí platicaron aproximadamente un minuto, escuchó un golpe, desconoce quien empezó pero después [...] y [Adolescente Agraviado H1] empezaron a golpearse al lado de una cama, vio como los demás entraron a la golpea en contra de [Adolescente Agraviado H1] (eran aproximadamente 12 compañeros contra [Adolescente Agraviado H1]), por lo que intervino y a él también lo golpearon.

En lo que unos peleaban otros les robaban las pertenencias con las que llegaron, incluso sacaron palos no se percató quien, eran aproximadamente 3 o 4 palos de madera, también jaladores de plástico, eso ocurrió aproximadamente por un minuto ya que los guías se percataron de inmediato entraron por ellos, [Adolescente Agraviado H1] estaba inconsciente, incluso subió una camilla por [Adolescente Agraviado H1], los llevaron a certificar a la Unidad Médica, [Adolescente Agraviado H1] estaba grave y lo llevaron a un hospital. A él lo llevaron a recepción.

Refiere que a su mamá no le avisaron, le avisaron los padres de otro compañero, su compañero les dijo, por lo que su mamá se enteró de lo ocurrido hasta el día viernes.

Desconoce por qué ocurrieron los hechos.

Le gustaría regresar al dormitorio donde se encontraba con anterioridad, allí no tiene problemas ya que estar en recepción es muy aburrido y ya quiere tener actividades.

Le restan 3 años para cumplir su medida.

30. Oficio DGDH/503/T1/2492/05-2016, de 13 de mayo de 2016, suscrito por la Agente del Ministerio Público, adscrita al Primer Turno de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el que se señala lo siguiente:

[...] informe rendido por el licenciado [...], Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial TLP-3, por el que informó entre otras cosas, que se inició la carpeta de investigación [...], en la que se solicitó intervención a médico legista a fin de que se determinara la clasificación de las lesiones del agraviado, entrevista del lesionado [Adolescente Agraviado H1], oficio al Director de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes para que tome las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física, psíquica y médica del agraviado.

31. Acta circunstanciada de 18 de mayo de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual que consta la entrevista telefónica con la entonces Directora de la Comunidad de Tratamiento para Adolescentes, quien informó lo siguiente:

Se encontraba con el] personal médico de la Comunidad que acompañó al joven [Adolescente Agraviado H1] al Hospital de la Luz en el que recibió una atención de primer nivel, allí le realizaron dos valoraciones por especialistas respecto de su ojo derecho, asimismo que le fue practicado un ultrasonido, quedando pendiente el diagnóstico definitivo por el estado en que se encuentra actualmente ya que es necesario programarse una intervención quirúrgica para retirar los coágulos y la carnosidad que presenta para que pueda valorarse adecuadamente.

32. Expediente clínico 109-15 del [Adolescente Agraviado H1], de 1 de junio de 2016, de la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que constan las siguientes notas médicas:

11/06/2016, suscrita por el Dr. [...]: Masculino de 19 años de edad que se encuentra en área de observación. Al pase de visita se refiere con sensación de punzadas en ojo derecho, aún refiere ausencia de vista en ojo derecho. A la exploración física cráneo normocéfalo con presencia de costra en región temporal del lado izquierdo, presencia de equimosis periorbitaria derecha, así como aumento de volumen que impide la abertura total del ojo derecho; presencia de costra en cola de ceja derecha, orofaringe sin alteraciones, cardiopulmonar sin compromiso, abdomen blando, depresible, no doloroso, normoperistalsis extremidades sin alteraciones.

IDx. Probable neuritis traumática ojo derecho / Descartar desprendimiento de retina.

Plan: Ver hoja de indicaciones

Pronóstico: Reservado a evolución.

11/05/2016, suscrita por la Dra. [...]: Enterada de notas previas, masculino de 19 años, continúa en área encamados, refiere presenta dolor ocular en forma pulsátil en forma ocasional, refiere ausencia de visión ojo derecho [...].

09/05/2016, Nota de Contrarreferencia suscrita por el Dr. [...]: Masculino de 19 años de edad quien acude a valoración por el servicio de oftalmología en Hospital Ajusco Medio, es valorado por oftalmóloga [...] quien envía la nota de valoración con la siguiente Información.

Ojo derecho percibe luz, ojo izquierdo 20/100 20/50, ptosis palpebral moderada, ojo derecho pupila en midriasis media (probablemente por uso de T-P) no se puede explorar reflejos pupilares, herida en cola de ceja derecha, presión intraocular 14/15 mmHg.

Segmento anterior: ojo derecho quemosis inferior que protruye a través de hendidura, cornea clara, hifema 15%, celuloridad 2 cruces, pupila en midriasis media, catarata traumática ojo izquierdo, conjuntiva clara, cornea transparente, cámara anterior formada, ins sin rubeosis (sic), cristalino transparente. Fondo de ojo bajo midriasis ojo derecho no valorable, ojo izquierdo: vítreo claro, refiere aplicad, pupila redonda normocrómica, excavación 0.3, Trayectos vasculares sin alteraciones, foveolar.

[...]

IDx. Pb Neuritis traumática (Nervio óptico derecho). Descartar desprendimiento de retina.

06-05-16 Nota de Contrarreferencia suscrita por el Dr. [...]: Se trata de paciente masculino de 19 años el cual ingresa a servicio médico procedente del Hospital General de México al ser referido a dicha institución el día 04-05-16 por Dx traumatismo craneoencefálico y traumatismo ojo derecho a descartar desprendimiento de retina, es valorado en dicha institución en donde se descarta compromiso neurológico o lesiones intracraneales ocupativas y/o hemorrágicas, así como trazos de fractura ósea, solo con edema importante de tejidos blandos periorbitarios derechos, sin datos contundentes de estallamiento ocular debido al edema importante. En el hospital fue solicitada la valoración Oftalmológica sin embargo no pudo ser realizada, argumentando que de momento no es posible llevarla a cabo por el proceso inflamatorio tan importante, motivo por el cual se inicia tratamiento antiinflamatorio, argumentando que puede ser manejado de manera ambulatoria. Refieren también en el hospital que durante su estancia en dicho lugar no presentó deterioro neurológico, datos de focalización, sin crisis convulsivas, manteniendo en todo momento escala de coma de Glasgow de 15 pts, sin inestabilidad hemodinámica, motivo por el cual se decide su egreso y manejo ambulatorio en hospitales de la Red.

Actualmente el paciente refiere dolor de ojo derecho y región periorbitaria del mismo lado, con proceso inflamatorio importante en misma región y equimosis periorbitaria de color violácea, presenta secreción serohemática de ojo afectado, por el momento no es valorable pupila, ni fondo de ojo o agudeza visual. Sin más datos a señalar para el padecimiento actual.

IDX. Traumatismo craneoencefálico leve /Trauma ocular contuso derecho tipo A grado E / probable esquizofrenia no especificada.

33. Acta circunstanciada de 21 de junio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hace constar la entrevista al [Adolescente Agraviado H1], quien manifestó lo siguiente:

Tiene conocimiento que el día de mañana acudirá a que le notifiquen la resolución de un amparo que interpuso.

Por otra parte manifestó que el día de ayer la cirujana que lo operó en el Hospital de la Luz le explico su diagnóstico médico en compañía de su mamá.

Refiere que se encuentra bien, más tranquilo ya que cuenta con el apoyo de su mamá y de toda su familia. Manifestó al ser cuestionado que por el momento no requiere atención psicológica puesto que se encuentra más relajado y platica a ratos con la psicóloga [...], la cual es su tutora.

Menciona que no requiere de medicamento adicional o especial puesto que las gotas que le recetaron se las compró el Director de la Comunidad, las usa cada 6 horas. Agregó que consume Diazepan en las mañanas y en las noches.



No ha presentado dolor de cabeza, personal médico le indicó que deberá permanecer 3 semanas en reposo, después de la fecha de su operación, la cual le fue practicada el día 8 de junio; aunque refirió que ya desea hacer ejercicio.

Comentó que el día posterior de su operación el tutor [...] se acercó a él y le dijo que [...] y [...] querían pedirle una disculpa por lo que le hicieron, con lo que se molestó y los corrió diciéndole groserías, esto porque creyó que se estaban burlando de él. Refirió que en caso de encontrarse con sus compañeros "les meteré su chinga, estoy emputado, no tengo miedo".

Finalmente, dijo que aún no sabe del trámite de la carpeta de investigación penal.

Por otra parte, en entrevista con el Director de la Comunidad de Tratamiento, éste refirió tener conocimiento de lo concerniente al acercamiento que tuvo el tutor de nombre [...] al Área en la que se encuentra el adolescente [Adolescente Agraviado H1], a fin de buscar una conciliación con sus compañeros, por lo que refirió haber instruido a personal de seguridad a efecto de que se impida el contacto del servidor público y de cualquier persona ajena al área en la que se encuentra a fin de evitar entorpecer la investigación penal en la que el adolescente [Adolescente Agraviado H1] tiene la calidad de víctima.

En este orden de ideas, se le da a conocer al adolescente agraviado que se solicitó a la Contraloría Interno en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México se investigaran los hechos por la omisión al cuidado de su persona, iniciándose al respecto el expediente número [...].

34. Resumen clínico del expediente del [Adolescente Agraviado H1], de 23 de junio de 2016, suscrito por una Médica del Hospital de la Luz, en el que se indica lo siguiente:

Por medio de la presente se hace constar que el paciente recibió atención por parte del servicio de Retina y Vítreo. Cuenta con antecedente de esquizofrenia en tratamiento por psiquiatría, antecedente de trauma ocular cerrado de ojo derecho en mayo del presente año, actualmente en seguimiento por los siguientes diagnósticos:

Ojo único funcional izquierdo

Trauma ocular abierto autosellado ojo derecho

OP exploración bajo anestesia + vitrectomía +lensectomía + silicón (08/06/16)

Acude por primera ocasión el 17/05/16 y es valorado por el servicio de retina donde se corrobora AV OD percepción de luz, OI 20/20, en ojo derecho se observa hipema grado 2 y hemovítreo, se solicita ecografía la cual se realiza el mismo día donde se reporta hemorragia vítrea, hielides engrosada, retina y coroides aplicada, por lo que se le propuso manejo quirúrgico y se solicitaron exámenes preoperatorios.

Se realiza exploración bajo anestesia y vitrectomía + lensectomía en ojo derecho el día 08/06/16, en la cual se encontró abundante pigmento en conjuntiva bulbar temporal, fibrosis en región temporal, hifema grado IV, cámara anterior muy amplia, opacidad del cristalino y desprendimiento de retina en embudo cerrado hacia la zona de fibrosis (VRP).

A la exploración física durante la última consulta el 20/06/16 se observó lo siguiente:

Ojo derecho: anexos sin alteraciones, conjuntiva clara, córnea clara, cámara anterior formada, no celularidad, no rubeosis, seclusión pupilar, resto no valorable por opacidad de medios. Fondo de ojo: no valorable por opacidad de medios. Presión intraocular: 0 mmHg.

Ojo izquierdo: anexos sin alteraciones, conjuntiva clara, córnea clara, cámara anterior formada, no celularidad, no rubeosis bajo midriasis farmacológica, cristalino claro. Fondo de ojo: retina aplicada, brillo foveolar normal, sin lesiones predisponentes. Presión intraocular: 12 mmHg.

Plan: cita en 4 semanas en el servicio de retina, datos de alarma.

Pronóstico: Reservado.

35. Acta circunstanciada de 28 de junio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hace constar la comparecencia de la peticionaria [madre del Adolescente Agraviado H1], quien manifestó lo siguiente:

El jueves 23 de junio del presente año a las 13 horas acudió a las oficinas de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA) a entrevistarse con la Mtra. [...], Directora General de Tratamiento para Adolescentes, a fin de preguntarle respecto del trámite que deberá seguir para que a su hijo [Adolescente Agraviado H1] se le garantice la atención médica que necesita con motivo de la agresión que éste sufrió el pasado 4 de mayo de 2016 dentro de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, San Fernando. Al respecto la Directora General de Tratamiento para Adolescentes acompañada de quien tiene conocimiento ocupa el cargo de Directora de Normatividad en la DGTPA le informaron que la persona responsable del incidente en el que su familiar se vio afectado en su integridad fue el Subdirector Técnico de la Comunidad de ese entonces, de nombre [...] por haberlo reubicado de dormitorio sin autorización y que por tal razón dicha persona fue despedida. Asimismo, que los servidores públicos [...] y [...] no han sido removidos debido a que están en investigación penal.

Por otra parte, las servidoras públicas referidas informaron a la peticionaria que en esa fecha no contaban con el expediente médico y dictamen del Hospital de la Luz, Hospital en el que se llevó a cabo la intervención quirúrgica de su familiar, que tiene el apoyo de esa DGTPA, ya que estaban conscientes de la responsabilidad que tiene el personal de la Comunidad en los hechos cometidos en agravio de su familiar. Asimismo, la peticionaria manifestó que la Directora General de Tratamiento para Adolescentes, le ofreció apoyo para gestionar una segunda opinión médica en el asunto de su hijo ya fuera en algún Hospital de la Red o en su caso privado o la entrega de una cantidad monetaria por concepto de indemnización, condicionando de tal forma la salud de su hijo [Adolescente Agraviado H1], ya que le pidieron eligiera por alguna de las dos opciones y en caso de elegir una indemnización, ella misma propusiera la cantidad y se lo comunicara en esta semana, por lo que le brindaron sus números telefónicos.

La peticionaria manifestó que las servidoras públicas referidas le señalaron que revisarían la situación legal de su hijo para que en caso de ser procedente le apoyaran en solicitar un cambio de medida al Juez.

Por lo anterior, la peticionaria refirió haber señalado a la Directora General de Tratamiento para Adolescentes y a la Directora de Normatividad en la DGTPA, que valoraría sus planteamientos con asesoría legal y con posterioridad como ellas lo pedían les haría saber la determinación a la que había llegado.

Agregó que un Médico que sabe es jefe de los encargados de las Unidades Médicas de las Comunidades, le refirió en días pasados que de manera personal le explicaría la situación médica de su familiar, no obstante, pese a haber solicitado su atención a la Encargada de la Unidad Médica el día de hoy le informó que el servidor público mencionado no podía atenderla. Añadió que la Encargada de la Unidad Médica le mostró el resumen médico remitido por el Hospital de la Luz, en el que no consta información clara respecto del diagnóstico actual de su familiar y que su hijo tiene cita para el próximo 20 de julio para seguimiento.

Finalmente, la Encargada de la Unidad Médica le pidió a la peticionaria elaborara un escrito en el que hiciera constar que solicitaría una segunda atención por su cuenta en algún Hospital particular, con lo que la peticionaria se negó.

36. Oficio sin número, de 29 de junio de 2016, suscrito por el Oficial Secretario del Ministerio Público en funciones de Ministerio Público de la Unidad de Investigación 1 sin detenido, de la Agencia Investigadora TLP-3 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el que se informa lo siguiente:

[...] se generó el desglose correspondiente, a efecto de que fuera enviado a turno, para hacerlo averiguación previa, con la finalidad de enviar dicho Desglose a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

Diligencias pendientes por practicar:

1. Se giró oficio al C. Coordinador de la Policía de Investigación en TLP-3, a efecto de que se realice la investigación exhaustiva de los hechos y se entreviste a los testigos, nos encontramos en la espera de recibir el informe de Policía de Investigación correspondiente.
2. Se solicitó el expediente clínico del C. [Adolescente Agraviado H1] al director de la comunidad de tratamiento especializado para adolescentes, dando respuesta, que una vez que tenga dichas copias, serán remitidas a esta Coordinación Territorial TLP-3.
3. Una vez que tenga la copia certificada del expediente clínico del C. [Adolescente Agraviado H1], se dará intervención a Perito en la especialidad de Medicina Forense, a efecto de que clasifique las lesiones que presenta el C. [Adolescente Agraviado H1].

37. Acta circunstanciada de 14 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

El día de la fecha, siendo las 18 horas aproximadamente, se recibió la llamada telefónica de la peticionaria, en la que manifestó lo siguiente:

Hace unos minutos, recibió la llamada telefónica de personal de San Fernando quien le informó que era necesaria su presencia en la Comunidad de manera urgente, en virtud de que su hijo había hecho algo, sin explicarle mayor información, por lo que se encuentra de camino hacia la Comunidad.

Por lo anterior, teme por la integridad psicofísica de su hijo, por la situación en la que se encuentra.

Al respecto se le informó que se establecería contacto a la Comunidad para conocer el estado de salud de su familiar; por lo que después de insistir en diversas ocasiones, siendo aproximadamente las 21:30 horas, se logró establecer comunicación con un servidor público de nombre [...], quien manifestó que el motivo del llamado urgente a la peticionaria, era debido a que querían ofrecerle algunas opciones de becas para el [Adolescente Agraviado H1], además de apoyo jurídico a fin de revisar su situación, esto en relación con la indemnización que presuntamente le será proporcionada en virtud de lo sucedido el 4 de mayo del presente año en que se vio afectado.

Más tarde, siendo aproximadamente las 22 horas se estableció comunicación con la peticionaria, en la que manifestó lo siguiente:

El día de hoy, 14 de julio de 2016, acudió a la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes a petición del Director y con la finalidad de informarle que su hijo [Adolescente Agraviado H1] agredió a un Guía Técnico que le practicó una revisión y que le solicitó su certificación, esto debido a que presuntamente se le encontró una manzana agujerada. Asimismo, que durante la revisión su hijo lesionó a un guía técnico.

Lo anterior, tuvo oportunidad de corroborarlo con el adolescente, quien le manifestó que fue primeramente agredido por el personal, quien lo llamó "inválido" y finalmente haber sido certificado sin presentar lesiones.

38. Acta circunstanciada de 15 de julio de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista realizada con el [Adolescente Agraviado H1], de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Está ubicado desde hace aproximadamente dos meses en la Unidad Médica y en general nunca entra el personal a revisar su dormitorio, refiere que el día de ayer fue la primera ocasión.

Eran aproximadamente a las 4:30 pm, cuando ingresaron más o menos 10 elementos de seguridad a revisar el área en la que se encuentra, él estaba sentado con [...], el Encargado de patio en una de las camas, el servidor público le dijo que ya le había tocado perder, los guías revisaron y salieron sin decirle nada.

Minutos más tarde, un guía que conoce como [...] ingresó nuevamente y le comentó que tenía que certificarse porque pensaban que estaba drogado, él se negó debido a que en la revisión no le habían encontrado nada, al respecto el personal le dijo que lo obligarían a hacerlo y que habían encontrado una pipa con la que se había drogado, elaborada con una manzana, el negó la acusación ya que en esa área no puede fumar, pues

inmediatamente el personal se percataría y está en contacto con el personal del área médica y vigilado por un guía técnico durante las 24 horas del día y que si bien la manzana estaba agujerada por él, ésta no contenía ninguna sustancia, por lo que discutieron, al respecto el servidor público le manifestó "No te hago nada nomás porque eres un pinche inválido", en ese momento el de la voz le dijo "*Chinga tu madre*" y el servidor público se le fue a golpes; refiere que otro guía técnico de nombre [...] que se encontraba en la entrada del área salió corriendo a avisar a los demás elementos, asimismo, el agraviado señaló al servidor público que aún con la discapacidad visual que presenta puede defenderse, por lo que [...] intentó *chinearlo* mientras le propinaba algunos manotazos y patadas, refiere que aventó al guía técnico en unas cuatro ocasiones mientras le decía que lo dejara, que hasta ahí, *que no quería subirse al camión* (tener más problemas), que ya está viejo, pero el guía insistió en agredirlo, fue en ese momento cuando el agraviado manifiesta que aventó al guía técnico y lo *estampó en la pared*, por lo que éste comenzó a sangrar, devolvió las agresiones al guía técnico y lo tomó del cuello.

Refiere que el enfrentamiento con [...] duró aproximadamente 10 minutos, hasta que ingresaron varios guías técnicos, desconoce el número, ya que por el movimiento y su posición, al principio solo se le acercaron aproximadamente cuatro elementos, quienes le pedían que soltara a [...], que no pasaría más, por lo que al soltarlo se le *fueron encima* entre todos, él corrió y se cubrió la cara y su ojo, pues el médico le ha indicado que no puede hacer tanto esfuerzo, pero el guía [...] continuaba retándolo frente a todos, diciendo "A ver si es cierto hijo de tu...", por lo que el agraviado le pidió a todos que pararan la bronca y se llevaran a [...] sino le iba a volver a meter su chinga.

Posteriormente, volvió [...] y le preguntó que qué le pasaba, ahí ya accedió a certificarse, estaba de encargado el Dr. [...], después se enteró que llegaría su mamá porque la habían citado.

No le hicieron antidoping, solo lo certificaron, pero no salió nada. Desconoce qué sucederá ya que le dicen que el guía lo va a denunciar, le parece injusto ya que él no comenzó la agresión, el guía lo llamó "pinche inválido" y lo acusó de haberse drogado cuando no era cierto. Refiere que la manzana que le fue retirada la tenía desde hace tres días y a la vista en un mueble junto a su cama donde regularmente coloca libros, agua y artículos de uso personal.

No quiere cambiarse de Patio, y personal de la Unidad Médica le dijo que no podía quedarse allí ubicado permanentemente. No quiere denunciar, refiere que está desgastado con todo lo que le ha sucedido. Se le hizo de su conocimiento que este Organismo ya había dado vista a cerca de los hechos al Ministerio Público, a la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y al Juez de Ejecución.

Por otra parte, refirió que el día 18 de julio tiene cita en el Hospital de la Luz.

Posteriormente, [...] en entrevista con el Director de la Comunidad señaló desconocer a la persona que proporcionó tal información, toda vez que el motivo por el cual se comunicó personal con la peticionaria fue para informarle el incidente relacionado con el joven [Adolescente Agraviado H1] durante una revisión realizada al área médica a petición de personal médico, ya que presuntamente el adolescente provocó un corto circuito con un trozo de metal, mismo que le sirvió para perforar la manzana, que fue el

único objeto que le fue retirado al adolescente y que según los respectivos partes informativos [Adolescente Agraviado H1] reaccionó de manera violenta con el personal (guía técnico) [...] al pedirle que fuera certificado.

El referido servidor público manifestó que posterior a la agresión, él personalmente ingresó al área médica acompañado de [...] a conversar con el adolescente, quien le refirió que no había ocurrido nada y que finalmente accedió a ser certificado.

Manifestó que en relación con lo anterior, se dio aviso al Ministerio Público para la investigación, en razón de las lesiones que el guía técnico presentó.

Agregó que debido a lo anterior, personal del área técnica informó a la peticionaria lo ocurrido y le solicitó que acudiera a la Comunidad a ver a su hijo para que verificara su estado físico. En dicha reunión, el servidor público manifestó que la peticionaria señaló que visitaría a su familiar únicamente los domingos.

Por otra parte el servidor público informó que el próximo 18 de julio el adolescente sería acompañado por el Dr. [...], Jefe de Unidad del Servicio Médico de la DGTPA, y su tutora al Hospital de la Luz a conocer el diagnóstico final, por lo que será posterior a esa fecha y únicamente bajo recomendación médica que se valoraría la reubicación de [Adolescente Agraviado H1], a otra área.

[...].

39. Acta circunstanciada de 18 de julio de 2016, signada por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta el contenido de las videograbaciones de las cámaras de vigilancia de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, remitidas en un DVD-R, de la cual se desprende la siguiente información:

De día 14 de julio de 2016, siendo aproximadamente 16:47horas:

I. Cámara [...]: Se observa uno de los patios de la "Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes". De la parte superior izquierda, al parecer de la Unidad Médica, sale una persona que viste playera, zapatos tenis blancos y pantalón de color oscuro. Tras de él una persona que viste uniforme color negro, quien al parecer es guía técnico de la Comunidad. Ambos se quedan unos segundos parados en el patio y después se regresan a la Unidad Médica. Posteriormente del ángulo inferior izquierdo, salen 9 personas, que visten uniforme de color negro, quienes al parecer son elementos de seguridad de la Comunidad, e ingresan a la Unidad Médica.

II. Cámara [...]: Se observa uno de los patios de la "Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes", en la cual una persona que viste pantalón oscuro y playera color blanco, sale de la Unidad Médica y camina de derecha a izquierda. Seguido de él, sale de la misma Unidad Médica otra persona, vistiendo uniforme color negro, quien al parecer es un elemento de seguridad de la Comunidad. El que viste playera blanca se queda parado unos segundos en el patio; mientras el que viste uniforme de color negro, se acerca a una de las rejas. Después ambos regresan a la Unidad Médica. Finalmente se observa salir de izquierda a derecha 9 personas; 8 de ellas vistiendo uniforme color negro, quienes al parecer son guías técnicos, y una



persona que viste pantalón de color claro y camisa de color oscuro. Todos ellos ingresan a la Unidad Médica.

40. Oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/321/2016-07, de 19 de julio de 2016, suscrito por la Jefatura de la Unidad Departamental de Jurídico de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] derivado de los hechos suscitados el día 14 de julio del año en curso, al interior de esta Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el servicio médico, dicha situación se hizo del conocimiento de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan-3, para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

41. Oficio DGHD/503/DEB/4754/2016-07, de 27 de julio de 2016, suscrito por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación Territorial TLP-3 de la Unidad de Investigación uno sin detenido de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, de la cual se desprende lo siguiente:

a) Los servidores públicos que se encuentran a cargo de la Carpeta de Investigación número [...] por el tipo penal de lesiones en contra de la víctima [Adolescente Agraviado H1] son: [nombre de servidores públicos].

b) Se realizó desglose a la Fiscalía para servidores públicos, por la posible conducta omisiva del personal que custodia a la comunidad de tratamiento para adolescentes.

c) [...] Por el momento no es posible señalar de manera cronológica las diligencias ya que el expediente se encuentra en el área de servicios periciales, pues se remitió solicitando perito en materia de medicina forense, pero se puede manifestar que ya hubo intervención de peritos en materias de Perito Médico Forense, Criminalística, Fotografía y Químico, además ya se recabó la denuncia del ofendido (mayor de edad) en compañía de su asesor jurídico y fue entrevistado por Policía de Investigación.

[...]

f) Se está en espera del Dictamen en Medicina forense que precise la clasificación de lesiones, así como la mecánica de las mismas; y la ubicación de entrevista de testigos que presenciaron los hechos por parte de la Policía de Investigación.

[...].

42. Oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/351/2016-08, de 3 de agosto de 2016, signado por la Jefatura de la Unidad Departamental Jurídica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

[...] después de realizar una mesa de trabajo en la que participaron las diferentes áreas de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, llevada a cabo el día 22 de julio del año en curso, se determinó conveniente la ubicación del adolescente [...], en Comunidad 2, dormitorio 5, dadas las características particulares del adolescente.

[...] uno de los puntos principales para determinar la reubicación del [Adolescente Agraviado H1] es el diagnóstico proporcionado por el "Hospital Nuestra señora de la



Luz": de ojo único izquierdo funcional, señala en la nota de contrarreferencia del médico especialista: que [Adolescente Agraviado H1] ya puede integrarse a sus actividades cotidianas, excepto ejercicio extenuante y con cita abierta al servicio médico en caso de ser necesario.

[...]

Con las siguientes indicaciones:

Continuar con tratamiento establecido.

No realizar actividades físicas de esfuerzo.

No exponerse al sol.

Cita a servicio de refracción en "Hospital Nuestra Señora de la Luz" el 20 de septiembre de 2016, a las 9:00 horas.

Cita abierta al servicio médico en caso de ser necesario.

[...].

43. Oficio SSCDMX/SSMI/DMLR/UM/CTEA/336/08-16, de 12 de agosto de 2016, signado por la Encargada de la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

Con relación al tratamiento actual indicado por el Hospital de la Luz, Lagricel (Hialuronato de sodio 4.0 mg), se trata de un lubricante ocular, que por ser un producto comercial, efectivamente no se encuentra en cuadro básico de medicamentos de la Secretaría de Salud, sin embargo, se está remplazando con Hipromelosa gotas, que también es lubricante ocular, por lo que en ningún momento se ha dejado sin tratamiento al adolescente, y se le continúa brindado la atención médica necesaria, [...].

44. Oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/388/2016-08, de 16 de agosto de 2016, signado por la Jefa de la Unidad Departamental Jurídica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

[...] la reubicación de los adolescentes en esta Comunidad se realiza a través de la reunión de estructura de la Comunidad quien mediante el análisis de cada caso acerca de las ventajas y desventajas, realiza un acuerdo consensuado sobre la Comunidad y Dormitorio que más beneficie al adolescente para el cumplimiento de su Programa Personalizado de Ejecución de la Medida.

En cuanto a los criterios para tales efectos son:

- a. Cuando el adolescente no le beneficie la dinámica grupal para el desarrollo de sus programa de actividades y el cumplimiento de los objetivos.
- b. Cometer actos de indisciplina que por su naturaleza, pongan en riesgo o vulneren la seguridad del adolescente, de las personas y/o de la institución.
- c. Cuando la conducta manifestada ya no corresponda al perfil que originalmente fue asignado.
- d. Por su condición física al presentar capacidades diferentes, por convalecencia, por la necesidad de contar con un seguimiento especial de orden técnico, médica y de seguridad.

e. Por propia solicitud del adolescente, al que corresponde al respectivo análisis de caso.

[...] el [Adolescente Agraviado H1], en fecha 7 siete de abril de 2016, se vio involucrado en un acto de agresión física en contra de un personal Guía Técnico, según consta en la Constancia de Hechos CH-62-04-2016 de la misma fecha, por lo que se determinó su ubicación en la Comunidad 3.

[...] son los operadores de la vida cotidiana (tutores) habilitados en cada dormitorio de cada Comunidad, en coordinación con el personal de guías técnicos, los encargados de verificar las actividades de aseo de los adolescentes.

Se hace de su conocimiento que la comunicación en un primer momento fue vía telefónica y las demás entrevistas que se llevaron a cabo con ella fue en el Hospital General de México, de acuerdo a lo referido en el memorándum DGTPA/CTEA/DIR/ST/131/2016-8, de fecha 12 de agosto de 2016 signado por el Jud de Capacitación Laboral, [...].

Mediante memorándum DGTPA/CTEA/DIR/ST/131/2016-8, de fecha 12 de agosto de 2016, signado por Jud de Capacitación Laboral, firmado por ausencia de la Subdirección de Tratamiento, informa que con relación a la señora [...], esta Comunidad con (sic) cuenta con documento al respecto, referente a la señora [...] por minuta de fecha 9 de mayo de 2016, se hizo de su conocimiento los hechos de fecha 4 cuatro de mayo y se anexa constancia de notificación con firma de la madre del adolescente.

[...] memorándum SG/SsSP/DGTPA/CTEA/SJ/561/2016, de fecha 10 de agosto del año en curso, signado por la Jud Jurídica de la Comunidad de Tratamiento para Adolescentes, a través del cual remite copia simple de los documentos [...] a través de los cuales se informó a los juzgados de ejecución y a la Sala Especializada en materia de Justicia para Adolescentes los pormenores del evento relacionado con el adolescente.

[...] el [Adolescente Agraviado H1] se encuentra cumpliendo con una medida de tratamiento en internamiento dentro de la Comunidad de Tratamiento Especializado para adolescentes, por una duración de 5 cinco años con el abono de la detención preventiva sufrida con motivo de los hechos, es decir del 27 de octubre de 2014, por la cual la fecha probable de conclusión de la medida será el día 27 de octubre de 2019.

Mediante memorándum CTEA/DIR/375/2016-08, de fecha 03 tres de agosto de 2016, signado por la, Jud Jurídica de CTEA y por Jud de Capacitación Laboral, solicitaron a la Subdirección de Seguridad, la reubicación del [Adolescente Agraviado H1] derivado de los acuerdos de reunión de estructura y con base en las recomendaciones emitidas por el Juzgado Primero de Ejecución de Medidas Sancionadoras, del servicio médico a la Comunidad 2, Dormitorio 5.

Mediante Memorándum CTEA/DIR/398/2016-08 de fecha 10 de agosto de 2016, signado por la Jud Jurídica de CTEA y por Jud de Capacitación Laboral, solicitaron a la Subdirección de Seguridad, la reubicación de [Adolescente Agraviado H1] como resultado de los acuerdos de la mesa de trabajo sostenida el día de la fecha determinando su ubicación a dormitorio 1 de la Comunidad 2. [...].

Mediante oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/334/2016-07, de fecha 27 de julio de 2016, signado por la Lic. [...], Jud Jurídica de CTEA, se informó lo siguiente:

[...] informo que en fecha 04 de mayo de la presente anualidad, y tal como se desprende de la Constancia de Hechos CH-94-05-2016 signada por el Guía Técnico [...], [...] el [Adolescente Agraviado H1], se encontraba ubicado en la Comunidad 1 Dormitorio 3, fue agredido por sus compañeros de dormitorio, mismos que le propinaron golpes en todo el cuerpo con palos, por lo que el guía técnico solicitó apoyo a efecto de parar dicha agresión y al salir del dormitorio el adolescente de referencia se desvanece y cae inconsciente al piso, por lo que se pide la intervención médica, acudiendo a dicho lugar la Dra. [...], quien diagnóstica traumatismo craneoencefálico, crisis convulsiva postraumatismo, traumatismo ojo derecho a descartar desprendimiento de retina, herida ceja derecha, herida en región occipital, solicitando el traslado de dicho adolescente al Hospital Gea González. El área Jurídica de dicho Hospital dio aviso al Ministerio Público en CUH-8 por considerar, tratarse de caso médico legal derivado de las lesiones que presenta el multicitado, en donde se inició Carpeta de Investigación número [...] por el delito de lesiones culposas, asimismo esta Comunidad presentó denuncia por escrito en dicha Fiscalía Desconcentrada de Investigación CUH-8.

Asimismo remito copia simple del informe de Resumen de Evolución Psiquiátrica de fecha 22 de julio de 2016, por la médica Paidopsiquiatra así como del resultado clínico de fecha 26 de julio de 2016, signado por el Dr. [...], ambos adscritos a la comunidad.

[...]

En fecha 28 de julio del año en curso, la médica adscrita al servicio CTEA, informó a la Directora de la comunidad, que por indicación de médico especialista en oftalmología, el [Adolescente Agraviado H1], de 19 años. Diagnóstico: Ojo único funcional izquierdo "debe incorporarse a sus actividades cotidianas" y para lo cual se otorgó la alta médica emitida el 18 de julio [...].

[...] el área técnica ha analizado cuales son las posibilidades de reincorporarlo a población, siendo la propuesta la comunidad dos.

La misma se basa principalmente en mantener como prioridad, la medida precautoria tendiente a resguardar la integridad psicofísica del adolescente toda vez que su perfil de personalidad corresponde a la comunidad uno; no obstante y derivado de lo expresado por el adolescente acerca de que alguien debe pagar, así como que, día con día va tomando mayor conciencia de la pérdida de un ojo y por ende, predispone una actitud de revancha que pudiese culminar en actos de agresión contra alguien, es por ello que se optó por la comunidad dos.

Aunque el perfil de la Comunidad dos se identifica más con adolescentes que tienen una participación promedio en la actividades de sus respectivos programas, se ha considerado como la opción para que [Adolescente Agraviado H1], vaya gradualmente adaptándose a integrarse asertivamente en dicha Comunidad. En un inicio será sólo en dormitorio cinco, aunado a que su Programa Personalizado tendría actividades relacionadas a su actual condición.

Informe de resumen de evolución psiquiátrica, de fecha 22 de julio de 2016, signado por la Dra. [...] Médico Paidopsiquiatra, adscrita a la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, en el que se desprende lo siguiente:

[...].

El adolescente fue revalorado por médico paidopsiquiatra en turno en esta comunidad en el mes de 16 de mayo del 2016, debido a antecedentes de probable neuritis postraumática y probable desprendimiento de retina con pérdida de visión de ojo derecho, encontrándose en dicha evaluación datos de impulsividad y alteraciones en el estado de ánimo, integrando el diagnóstico de trastorno de adaptación secundarios a estresor antes descrito por lo que se decidió hacer ajuste de tratamiento farmacológico suspendiendo fluoxetina y quetiapina y agregando benzodiacepinas e inhibidor selectivo de la recaptura de serotonina [...]. Se revalora el día 17 de mayo de 2016, donde se reporta buena respuesta a tratamiento psiquiátrico por lo que se indicó continuar con el mismo esquema. El día 19 de mayo de 2016, se revalora donde se observa buena respuesta a evento estresor, manifestando manejo con setralina y clorazapam. El día 23 de mayo es revalorado donde manifiesta insomnio por lo que se hace ajuste de tratamiento agregando al manejo antihistamínico con efecto hipnótico. En valoración realizada el 31 de mayo, el adolescente manifestó persistir con insomnio, por lo que se agregó benzodiacepina de vida media intermedia para mejorar este síntoma. El día 10 de junio del 2016, tras entrevista psiquiátrica, el adolescente presenta ánimo bajo reactivo en relación a duelo por pérdida de función (pérdida definitiva de visión ojo) por lo que se realizó ajuste de tratamiento farmacológico, e indica uso de anticomicial [...].

El día 22 de julio de 2016 es revalorado y se aplica entrevista estructurada M.I.N.I KID, instrumento de orientación y detección diagnóstica en trastornos mentales para niños y adolescentes, donde se encuentra que el adolescente cumple los siguientes criterios para patología psiquiátrica:

a. Trastorno de la conducta.

b. Trastorno adaptativo.

Además se integran los siguientes diagnósticos de acuerdo a historia psiquiátrica y valoración psiquiátrica:

[...].

45. Dictamen médico de 18 agosto de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado H1] por personal de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, del que se desprende lo siguiente:

Discusión o valoración médica del caso.

Se trata de [Adolescente Agraviado H1], masculino de 19 años de edad, con antecedentes médicos de importancia de traumatismo craneoencefálico con fractura de cráneo en accidente automovilístico a los 12 años de edad, inhalación de solventes industriales, con consumo diario (100ml) durante 2 años, ambliopía moderada de ojo derecho y ambliopía profunda de ojo izquierdo.



Quien sufrió trauma ocular cerrado en ojo derecho de tipo contuso el 4 de mayo de 2016, siendo valorado por médico especialista en oftalmología quien indico tratamiento oftalmológico, tópico y oral. El 17 de mayo de 2016, se le realizó ecografía de ojo derecho, donde se reportó hemorragia vítrea, hoides engrosada, retina y coroides aplicada, por lo que se propuso manejo quirúrgico, mismo que se llevó a cabo el día 8 de junio encontrándose abundante pigmento en conjuntiva bulbar temporal, fibrosis en región temporal, hifema IV, cámara anterior muy amplia, capacidad del cristalino y desprendimiento de retina en embudo cerrado hacia la zona de fibrosis (VRP).

[...].

Conclusiones:

Primera. [Adolescente Agraviado H1], presentó trauma ocular cerrado de ojo derecho con catarata traumática y desprendimiento de retina.

Segunda. Las lesiones descritas en el ojo derecho de [Adolescente Agraviado H1], fueron consecuencia directa del trauma ocular cerrado, y no por la atención médica especializada recibida.

Tercera. Se sugiere que, concluido el tratamiento oftalmológico, se revalore el grado de agudeza visual del ojo derecho de [Adolescente Agraviado H1].

f